



Naciones Unidas

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 66º período de sesiones
(26 de marzo de 2021 y 14 a 25 de marzo de 2022)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2022
Suplemento núm. 7



Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 66° período de sesiones
(26 de marzo de 2021 y 14 a 25 de marzo de 2022)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2022

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

En su 66° período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2020/15 del Consejo Económico y Social, examinó el tema prioritario “El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres”. Además, analizó el tema de examen “El empoderamiento de la mujer en el cambiante mundo del trabajo” y evaluó los progresos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas de su 61° período de sesiones.

De conformidad con la organización y los métodos de trabajo de la Comisión, establecidos en la resolución 2015/6 del Consejo, el período de sesiones incluyó una serie de sesiones de nivel ministerial compuesta por una sesión de apertura, cuatro mesas redondas ministeriales y un debate general. Incluyó también una mesa redonda interactiva de especialistas sobre el tema prioritario y un diálogo interactivo sobre la nueva cuestión de aprovechar la recuperación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en favor de la igualdad entre los géneros y de un futuro sostenible. La Comisión analizó su tema de examen en una serie de presentaciones de carácter voluntario realizadas por representantes de 12 Estados Miembros de diversas regiones sobre la experiencia adquirida, los desafíos y los logros en la aplicación de las conclusiones convenidas de su 61° período de sesiones. Tras estas presentaciones se formularon observaciones y hubo un diálogo interactivo entre los representantes de 28 países asociados y organizaciones de la sociedad civil, quienes plantearon comentarios y preguntas por invitación de los países que hicieron las presentaciones.

La Comisión aprobó las conclusiones convenidas sobre el tema prioritario, en las que reafirmó los compromisos contraídos y determinó las esferas y cuestiones que requerían atención junto con el tema prioritario y una serie de medidas que los Gobiernos y otros interesados debían adoptar para:

- a) Reforzar los marcos normativos, jurídicos y regulatorios;
- b) Integrar la perspectiva de género en las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;
- c) Ampliar la financiación con perspectiva de género;
- d) Mejorar las estadísticas de género y los datos desglosados por sexo;
- e) Fomentar una transición justa y con perspectiva de género.

La Comisión reconoció su papel fundamental en el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y exhortó a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a las plataformas de múltiples interesados pertinentes y a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que apoyaran los esfuerzos dirigidos a garantizar la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

Los trabajos de la Comisión sobre el tema prioritario y sus conclusiones convenidas, así como el diálogo interactivo sobre la nueva cuestión, constituyen un aporte a la labor del Consejo Económico y Social y al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

Además, la Comisión aprobó:

- a) Un proyecto de resolución titulado “Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer”, para que el Consejo adopte medidas al respecto;
- b) Un proyecto de resolución titulado “Trigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”, para que el Consejo adopte medidas al respecto;
- c) Un proyecto de resolución titulado “Las mujeres, las niñas y el VIH y el sida”;
- d) Un proyecto de resolución titulado “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente”;
- e) Un proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 66° período de sesiones y programa provisional y documentación del 67° período de sesiones de la Comisión”, para que el Consejo adopte medidas al respecto.

La Comisión decidió también tomar nota del informe de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer e incluirlo en el presente informe.

[8 de abril de 2022]

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	8
A. Conclusiones convenidas del 66° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	8
B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo	34
Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	34
Trigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	40
C. Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo	42
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 66° período de sesiones y programa provisional y documentación del 67° período de sesiones de la Comisión.	42
D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	43
Resolución 66/1. Las mujeres, las niñas y el VIH y el sida.	44
Resolución 66/2. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente	45
Decisión 66/101. Resúmenes de las Presidencias de los debates celebrados en relación con el tema 3 del programa	50
II. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	51
III. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”	52
IV. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	60
V. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social	64
VI. Programa provisional del 67° período de sesiones de la Comisión	65
VII. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 66° período de sesiones.	66
VIII. Organización del período de sesiones	67
A. Apertura y duración del período de sesiones	67
B. Asistencia	67
C. Elección de la Mesa	67
D. Programa y organización de los trabajos.	67
E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer	68
F. Documentación	68
Anexo	
Deliberaciones de las reuniones virtuales oficiosas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 66° período de sesiones	69

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Conclusiones convenidas del 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. Las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión se transmiten al Consejo Económico y Social de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 68/1, de 20 de septiembre de 2013, y 70/1, de 21 de octubre de 2015, como aportación a la labor del Consejo.

El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres

Conclusiones convenidas

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10º, 15º, 20º y 25º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y destaca la necesidad de seguir reforzando su aplicación.

2. La Comisión reitera que la Declaración Universal de Derechos Humanos³, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y los Protocolos Facultativos correspondientes⁶, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁰ y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares¹¹, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno e igualitario de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas a lo largo de su vida.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁸ *Ibid.*

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

¹¹ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

3. La Comisión reafirma que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes, y los resultados de las grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y las actividades de seguimiento de esas conferencias y cumbres han sentado una base sólida para el desarrollo sostenible, y que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing contribuirá de forma decisiva a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹² y al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

4. La Comisión hace hincapié en la relación de refuerzo mutuo que existe entre el logro de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de todas las mujeres, y las niñas y la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la implementación de la Agenda 2030 con perspectiva de género. La Comisión reconoce que el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y de la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena, igualitaria, efectiva y significativa en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres es fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible, promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, favorecer una productividad y un crecimiento económico inclusivos y sostenibles, poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones en todas partes y garantizar el bienestar de todas las personas. Asimismo, reconoce también que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes de cambio en pro del desarrollo sostenible.

5. La Comisión reconoce el importante papel que cumplen los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales en sus respectivos países y regiones, así como sus mecanismos de seguimiento, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

6. La Comisión reafirma los compromisos contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹³, así como en su Programa de Acción y los documentos finales de sus exámenes, en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Asimismo, reconoce que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁴, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁵, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁶, la Nueva Agenda Urbana¹⁷, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal¹⁸ contribuyen, entre otras cosas, a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la plena realización de

¹² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁴ Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

¹⁶ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ Resolución 74/2 de la Asamblea General.

todos los derechos humanos y libertades fundamentales en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

7. La Comisión reitera que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debe implementarse de una manera integral y que refleje su carácter universal, integrado e indivisible, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de los distintos países y respetando el margen normativo y el liderazgo de cada país, pero siempre de forma compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, en particular mediante la elaboración de estrategias de desarrollo sostenible armonizadas a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Asimismo, afirma que los Gobiernos son los principales responsables del seguimiento y el examen de los progresos realizados respecto a la Agenda 2030 a nivel nacional, regional y mundial.

8. La Comisión reafirma la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención, y el Pacto de Glasgow por el Clima, así como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África¹⁹, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación²⁰, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional²¹, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes²² y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio²³.

9. La Comisión recuerda que el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Pacto de Glasgow por el Clima reconocen que el cambio climático es un problema común de la humanidad. Asimismo, reafirma el objetivo a largo plazo referente a la temperatura establecido en el Acuerdo de París de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, y señala que los efectos del cambio climático serán mucho menores si la temperatura aumenta 1,5 °C que si aumenta 2 °C, lo cual se reconoce en el Pacto. La Comisión resuelve proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C; y reconoce que para limitar el calentamiento global a 1,5 °C se precisan reducciones rápidas, drásticas y sostenidas de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, lo cual incluye reducir para 2030 las emisiones mundiales de dióxido de carbono en un 45 % respecto del nivel de 2010 hasta llegar, hacia mediados de siglo, a un cero neto en emisiones, así como reducciones drásticas de otros gases de efecto invernadero.

10. Al respecto, la Comisión recuerda también que, según el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París, este se aplicará de modo que refleje la equidad y el

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

²⁰ *Ibid.*, vol. 1673, núm. 28911.

²¹ *Ibid.*, vol. 2244, núm. 39973.

²² *Ibid.*, vol. 2256, núm. 40214.

²³ UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo II.

principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

11. La Comisión recuerda además que los Estados Miembros, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, la infancia, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad, y el derecho al desarrollo, así como la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y la equidad intergeneracional. La Comisión anima a los Estados Miembros a que aumenten la participación plena, significativa e igualitaria de las mujeres en la acción climática y garanticen que la implementación y los medios de implementación tengan perspectiva de género, lo cual es fundamental para fijar metas más ambiciosas y alcanzar los objetivos climáticos.

12. La Comisión toma nota de que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su 25o período de sesiones, aprobó la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, y reconoce el valor de los coordinadores nacionales de género y cambio climático.

13. La Comisión reconoce que el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 hace un llamamiento a integrar las perspectivas de género, edad, discapacidad y cultura en todas las políticas y prácticas, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y de conformidad con la legislación nacional, así como con las obligaciones y compromisos internacionales, y que debería promoverse el liderazgo de las mujeres y la juventud. También reconoce que es esencial empoderar a las mujeres y las personas con discapacidad para que encabecen y promuevan públicamente enfoques basados en la equidad de género y el acceso universal en materia de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción, en particular para gestionar eficazmente el riesgo de desastres, así como para diseñar, dotar de recursos y poner en práctica políticas, planes y programas de reducción del riesgo de desastres con perspectiva de género. La Comisión recuerda que el Marco de Sendái reconoce que la participación y el liderazgo de las mujeres son fundamentales para la reducción del riesgo de desastres.

14. La Comisión recuerda la resolución 71/312 de la Asamblea General, de 6 de julio de 2017, en que la Asamblea hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, y reconoce la importancia de la igualdad entre los géneros y el papel crucial de las mujeres y la juventud en la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

15. La Comisión recuerda también el establecimiento de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y reafirma que la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, la prevención y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz es uno de los factores esenciales para mantener y promover la paz y la seguridad internacionales, en particular en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres.

16. La Comisión recuerda además la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo²⁴, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los

²⁴ Resolución 41/128 de la Asamblea General.

Pueblos Indígenas²⁵ y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes²⁶.

17. La Comisión reafirma que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, son fundamentales para la participación plena e igualitaria de las mujeres y las niñas en la sociedad y para el empoderamiento económico de las mujeres, y deben incorporarse en todas las políticas y programas. Asimismo, reafirma que es necesario adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él, y que se deben examinar con la misma atención y urgencia la promoción, la protección y la plena efectividad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en particular en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres.

18. La Comisión expresa preocupación porque el cambio climático, la contaminación de la atmósfera, la tierra y el agua, la pérdida de biodiversidad y la disminución de las funciones y los servicios de los ecosistemas amenazan el pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas y tienen graves repercusiones para ellas, especialmente para las mujeres y las niñas indígenas, migrantes y del medio rural.

19. La Comisión reconoce que las formas múltiples e interseccionales de discriminación y marginación obstaculizan la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia. Respeta y valora la diversidad de situaciones y condiciones en que se encuentran las mujeres y las niñas y reconoce que algunas mujeres afrontan barreras especiales para su empoderamiento. Asimismo, destaca que, aunque todas las mujeres y las niñas tienen los mismos derechos humanos, las mujeres y las niñas en distintos contextos tienen necesidades y prioridades particulares, a las que se debe responder de forma adecuada.

20. La Comisión reconoce también la importancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el ejercicio efectivo por las mujeres del derecho al trabajo y de los derechos en el trabajo que son fundamentales para garantizar una reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional, hacia un desarrollo inclusivo, con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima y una economía sostenible. Asimismo, recuerda el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y señala la importancia de su aplicación efectiva.

21. La Comisión pide que se cree un espacio para que la juventud, especialmente las jóvenes y las niñas, participen en la adopción de las decisiones sobre el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres que afectarán a su futuro y, para ello, que se mejoren los planes de estudios de todos los niveles educativos. Asimismo, reconoce los esfuerzos multipartitos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las

²⁵ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

²⁶ Resolución 71/1 de la Asamblea General.

niñas, así como el ejercicio efectivo por ellas de sus derechos humanos, y toma nota de todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales en ese sentido, para promover la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

22. La Comisión reafirma que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época y afecta a todas las regiones, y expresa profunda alarma porque las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo. Asimismo, reconoce que los países ya están experimentando cada vez más efectos, como la pérdida de biodiversidad, fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la desertificación y la deforestación, tormentas de arena y polvo, la sequía persistente, el aumento del nivel del mar, la erosión costera, la acidificación de los océanos y el retroceso de los glaciares de montaña, que provocan graves interrupciones en las sociedades, las economías, el empleo, los sistemas agrícolas, industriales y comerciales, el comercio mundial, las cadenas de suministro y los viajes y repercute de forma devastadora en el desarrollo sostenible, en particular en la erradicación de la pobreza y los medios de subsistencia, amenazando así la seguridad alimentaria y la nutrición y la accesibilidad del agua. La Comisión sigue profundamente preocupada porque todas las mujeres y las niñas, en particular en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo, se ven afectadas de manera desproporcionada por los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres y están desproporcionadamente expuestas a los riesgos y tienen más probabilidades de perder sus medios de vida durante los desastres y después de ellos. Asimismo, reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres y las niñas como agentes de cambio, junto con los pueblos indígenas y las comunidades locales, en la protección del medio ambiente.

23. La Comisión destaca que es urgente eliminar las desigualdades históricas y estructurales persistentes, el racismo, la estigmatización y la xenofobia, las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, las leyes y políticas discriminatorias, las normas sociales negativas y los estereotipos de género, el reparto desigual del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y la violencia de género, y erradicar la pobreza y las desventajas en el acceso a los recursos, los sistemas de protección social y los servicios públicos, incluidos los servicios sanitarios y la educación de calidad universales, para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

24. La Comisión observa la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observa también la importancia que tiene para algunos el concepto de “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático.

25. La Comisión reconoce que la desigualdad entre los géneros, junto con el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, dificulta la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de una manera que afecta desproporcionadamente a las mujeres y las niñas, especialmente a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad o marginación o en situaciones de conflicto y a las que enfrentan formas múltiples e interseccionales de discriminación por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, bienes, nacimiento, discapacidad u otra condición.

26. A la Comisión le preocupa que el cambio climático, la degradación ambiental y unos desastres más frecuentes e intensos causados por peligros naturales suelen dar lugar a la pérdida del hogar y de los medios de subsistencia, a la escasez de agua y la interrupción del suministro, a destrucción y daños en las escuelas y los centros de salud, incluidos los sistemas de transporte, y al desplazamiento de las mujeres y las niñas y de su familia y su comunidad. La Comisión reconoce que, debido al desplazamiento, incluido el desplazamiento forzado y prolongado, las mujeres y las niñas enfrentan dificultades específicas, como la separación de las redes de apoyo, la falta de hogar, el aumento del riesgo de todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, y la reducción del acceso al empleo, la educación y los servicios esenciales de atención sanitaria, incluidos los de salud sexual y reproductiva y el apoyo psicosocial.

27. La Comisión reitera la importancia de integrar una perspectiva de género en la gestión del riesgo de desastres, teniendo en cuenta las perspectivas de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que se encuentran en situación de vulnerabilidad y las mujeres y las niñas con discapacidad. Asimismo, reconoce la necesidad de que todas las mujeres y las niñas, las mujeres mayores, las viudas, las mujeres y las niñas indígenas, las comunidades locales, la juventud, los voluntarios, los migrantes, el sector académico, las entidades y redes científicas y de investigación, las empresas, las asociaciones profesionales, las instituciones financieras del sector privado y los medios de comunicación participen y contribuyan de manera inclusiva en todos los foros y procesos relacionados con la reducción del riesgo de desastres, con arreglo al Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres.

28. La Comisión expresa preocupación porque las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han agravado los efectos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres y han hecho que algunas personas se queden más atrás y las han llevado a la pobreza extrema. Asimismo, expresa profunda preocupación por el aumento de la demanda de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y por el incremento registrado de todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, así como de las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

29. La Comisión hace hincapié en el papel fundamental que desempeñan las mujeres en las iniciativas de respuesta a los desastres y de recuperación tras la COVID-19 y recuerda que las mujeres constituyen la gran mayoría de los trabajadores sanitarios y sociales de primera línea y participan de manera significativa en la prestación de servicios esenciales y públicos. La Comisión reconoce que la lucha contra la pandemia de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la solidaridad y en una cooperación multilateral renovada. Asimismo, reconoce que se necesitan estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para reducir el riesgo de crisis futuras, en particular fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y que todas las respuestas se aplican respetando plenamente los derechos humanos. La Comisión expresa profunda preocupación porque, a pesar de los acuerdos, las iniciativas y las declaraciones generales internacionales, el acceso a las vacunas contra la COVID-19 no es equitativo en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo.

30. La Comisión hace hincapié en que los marcos jurídicos, programáticos y de políticas, así como todos los procesos decisorios relativos a la acción climática y ambiental y a la gestión del riesgo de desastres, deben proporcionar

una base coherente para una gobernanza que respete, proteja y haga efectivos todos los derechos humanos y responda a las cuestiones de género y a las necesidades de todas las mujeres y las niñas en diversas situaciones y condiciones en su calidad de agentes y beneficiarias del cambio. Reafirma que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para abordar la respuesta mundial al cambio climático. La Comisión reconoce que la capacidad de las mujeres y las niñas para pasar a la acción y aumentar su resiliencia depende de que se eliminen las brechas de género, los obstáculos estructurales existentes, las normas sociales negativas y los estereotipos de género y de que se refuerce el acceso de las mujeres a la educación, el conocimiento, la protección social universal, la financiación, la tecnología, la movilidad y otros activos, así como a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación. La Comisión reconoce también que la participación y el liderazgo plenos, equitativos, efectivos y significativos de las mujeres en todos los niveles decisorios son fundamentales para aumentar la eficacia de las medidas relacionadas con el cambio climático y el medio ambiente y las iniciativas de reducción del riesgo de desastres y recuperación posterior. La Comisión reconoce además que el conocimiento que tienen las mujeres y las niñas de su comunidad y su entorno puede permitirles formular soluciones significativas, efectivas y culturalmente relevantes a los desafíos locales relacionados con el clima, el medio ambiente y los desastres.

31. La Comisión reconoce el importante papel de los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la relevante contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existen, y la importante función que desempeñan la sociedad civil y los medios de comunicación para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

32. La Comisión reconoce la necesidad de adoptar un enfoque pangubernamental para que las políticas y los programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres respondan a las cuestiones de género, en particular mediante la coordinación y el desarrollo de la capacidad de los parlamentarios, los mecanismos nacionales de igualdad de género, las alcaldías, los cargos electos locales, y los municipios y las instituciones encargadas de las medidas relativas al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres. Asimismo, hace hincapié en la importancia de la labor de la comunidad científica para contribuir a fortalecer la respuesta mundial al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, así como de respetar y proteger el conocimiento tradicional y ancestral, incluido el de los pueblos indígenas.

33. La Comisión reconoce que la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres y, cuando corresponda, de las niñas en los procesos políticos multilaterales, nacionales y locales son fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible y los objetivos climáticos, ambientales y de reducción del riesgo de desastres, al tiempo que lamenta que las mujeres sigan estando infrarrepresentadas en los procesos decisorios.

34. La Comisión reconoce que las mujeres suelen tomar la iniciativa en lo que respecta a promover una ética ambiental, reducir el uso de los recursos y reutilizarlos y reciclarlos para minimizar los residuos y el consumo excesivo, y

que las mujeres pueden desempeñar un papel importante en lo que respecta a influir en las decisiones de consumo sostenible. Asimismo, reconoce que, en muchas comunidades, las mujeres constituyen la principal fuerza de trabajo para la producción de subsistencia y se encargan de proteger el entorno natural y de la asignación adecuada y sostenible de los recursos dentro del hogar y la comunidad.

35. La Comisión acoge con satisfacción las importantes aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, de mujeres jóvenes, de niñas, dirigidas por jóvenes, populares y comunitarias, los grupos del medio rural, indígenas y feministas, las defensoras de los derechos humanos, las periodistas y las profesionales de los medios de comunicación y los sindicatos, para promover y proteger los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, incluyendo sus intereses, necesidades y aspiraciones en las agendas locales, nacionales, regionales e internacionales y en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las medidas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres. Asimismo, expresa preocupación porque esas organizaciones de la sociedad civil enfrentan numerosas dificultades y obstáculos a una participación y un liderazgo plenos, igualitarios y significativos, como la disminución de la financiación, así como la violencia, el acoso, las represalias y las amenazas a la seguridad física contra sus miembros.

36. La Comisión expresa preocupación porque el cambio climático, la degradación ambiental, la exposición a los peligros y la pérdida de biodiversidad han aumentado la vulnerabilidad y la desigualdad, lo cual repercute de forma directa e indirecta en el disfrute de los derechos humanos y el bienestar de las jóvenes y las niñas, incluidas las adolescentes, en particular en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

37. La Comisión reconoce el importante papel que desempeñan las jóvenes y las niñas en la aceleración de la acción climática y ambiental y la reducción del riesgo de desastres, y reconoce también que para hacer frente a esos desafíos se requiere una acción coordinada entre los Gobiernos y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones dirigidas por mujeres y por jóvenes. Asimismo, reconoce que las jóvenes son excluidas con demasiada frecuencia de las consultas sobre cuestiones que las afectan y anima a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la participación y las perspectivas de la juventud en la acción climática y ambiental y en la reducción del riesgo de desastres.

38. La Comisión reconoce que es esencial aumentar la resiliencia al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres de todas las mujeres y las niñas a lo largo de su vida y de las comunidades y sociedades a las que pertenecen para garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles en todas las economías. También reconoce que los recursos naturales y los ecosistemas, así como el trabajo de las mujeres, se tratan como si fueran infinitos y se infravaloran en los indicadores que se utilizan actualmente para medir el crecimiento económico, como el producto interno bruto, a pesar de que son esenciales para todas las economías y para el bienestar de las generaciones actuales y futuras y del planeta. Además, admite que el reconocimiento, la reducción y la redistribución de la parte desproporcionada que asumen las mujeres del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, así como la recompensa y la representación de los trabajadores asistenciales remunerados, contribuirían en gran medida a esa transformación. Aunque siguen existiendo

importantes brechas entre los géneros en todos los ámbitos, incluidos los salarios, las pensiones y los cuidados, la Comisión reconoce asimismo que la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la igualdad de acceso a la protección social, la cobertura sanitaria universal, los servicios públicos, la infraestructura sostenible, los medios de vida, la tierra y los recursos naturales son fundamentales para aumentar la resiliencia de las mujeres y las niñas, especialmente las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

39. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, que se sustentan en las desigualdades históricas y estructurales y en las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Reconoce que los efectos adversos del cambio climático y los desafíos ambientales aumentan y exacerban la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la discriminación y a todas las formas de violencia. Reitera que la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas y manifestaciones, en espacios físicos y virtuales, en los ámbitos público y privado, incluida la violencia sexual y por razón de género, como el acoso sexual, la violencia doméstica, los homicidios por razones de género, incluido el feminicidio, las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, así como el trabajo infantil y forzoso, la trata de personas y la explotación y los abusos sexuales, es generalizada y no se reconoce ni denuncia tanto como se debiera, sobre todo a nivel comunitario. Expresa profunda preocupación porque las mujeres y las niñas son particularmente vulnerables a la violencia como consecuencia de la pobreza multidimensional, la discapacidad y el acceso limitado o nulo a la justicia, a recursos legales efectivos y a servicios psicosociales, incluidas la protección, la rehabilitación y la reintegración, así como a servicios de atención médica. Vuelve a hacer hincapié en que la violencia contra las mujeres y las niñas es un obstáculo importante para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y conculca y menoscaba todos los derechos humanos y las libertades fundamentales o impide su goce efectivo.

40. La Comisión reconoce que las niñas suelen correr un mayor riesgo de verse expuestas y sometidas a diversas formas de discriminación, violencia y prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, así como el trabajo infantil y la trata de personas, que, entre otras cosas, obstaculizan el goce efectivo de sus derechos, y reafirma la necesidad de lograr la igualdad de género con el fin de asegurar un mundo justo y equitativo para las niñas, por medios como las alianzas con los hombres y los niños varones, como estrategia importante para promover los derechos de las niñas.

41. La Comisión reconoce también que la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual en los espacios privado y público, entre otros en las instituciones de enseñanza y el mundo del trabajo, así como en los contextos digitales, les impide participar y adoptar decisiones en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres y genera un entorno hostil.

42. La Comisión reconoce además que la prevalencia cada vez mayor de la violencia contra las mujeres y las niñas en contextos digitales, especialmente en los medios sociales, y la falta de medidas preventivas y de recursos subrayan la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas aliándose con otras partes interesadas para prevenir y combatir la violencia y el acoso en los espacios físicos y virtuales y otros efectos negativos del desarrollo tecnológico. Recuerda que las nuevas formas de violencia, como la ciberintimidación, el ciberacoso y las violaciones de la intimidad, están afectando a un elevado

porcentaje de mujeres y niñas y poniendo en peligro, entre otras cosas, su salud, su bienestar emocional, psicológico y físico y su seguridad.

43. La Comisión subraya los efectos concretos que tienen el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres sobre las mujeres y las niñas que se encuentran en situaciones de conflicto y posconflicto, y destaca que la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en todos los niveles decisorios y de liderazgo es fundamental en todas las etapas de los procesos de paz, la prevención y la solución de los conflictos, y la consolidación de la paz. Asimismo, la Comisión expresa preocupación por el aumento del riesgo de violencia contra las mujeres y las niñas durante los desastres y los conflictos, incluidos la violencia y los abusos en los albergues. Destaca la necesidad de afrontar la violencia sexual y de género tanto durante los desastres y los conflictos como después de ellos, en particular adoptando estrategias preventivas que tengan en cuenta las necesidades y perspectivas de víctimas y supervivientes.

44. La Comisión reconoce la interrupción que causan el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en los sistemas educativos de todo el mundo, que a menudo mantiene fuera de la escuela a las niñas, las adolescentes y las jóvenes y limita su acceso a la educación, incluidas las aptitudes y los conocimientos necesarios para adaptarse y responder a esos desafíos. Reafirma el derecho de todas las mujeres y las niñas a la educación y destaca que el acceso igualitario a una educación inclusiva, equitativa y de calidad les proporciona oportunidades, capacidades y conocimientos que posibilitan la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres y fortalecen la voz, la autonomía y el liderazgo de las mujeres y las niñas en la acción climática, ambiental y relacionada con el riesgo de desastres.

45. La Comisión reconoce también los efectos adversos que tienen el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en la salud, así como en los demás factores ambientales determinantes de la salud, como el aire limpio, el agua potable y el saneamiento, incluido el abordaje de la salud y la higiene menstruales, los alimentos inocuos, suficientes y nutritivos y la vivienda segura, y en ese sentido recalca la necesidad de promover la salud en las iniciativas de adaptación al cambio climático y las estrategias de reducción del riesgo de desastres, subrayando que se necesitan sistemas sanitarios resilientes, centrados en las personas y accesibles para proteger la salud de todas las mujeres y las niñas, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

46. La Comisión reafirma que el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental es fundamental para aumentar la resiliencia de todas las mujeres y las niñas. Además, reconoce que el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres afectan de manera diferencial a la salud de las mujeres y las niñas y agravan las brechas existentes entre los géneros en el acceso a los servicios sanitarios y los resultados obtenidos, especialmente cuando los bienes y servicios son limitados o no están disponibles debido a la destrucción de la infraestructura, las carreteras y los dispensarios, sobre todo en las zonas rurales y remotas. La Comisión subraya la necesidad de reforzar el acceso a servicios sanitarios que respondan a las cuestiones de género, estén disponibles y sean seguros, asequibles, accesibles, inclusivos y de calidad, incluidos los relacionados con la salud mental, la salud materna y neonatal y el abordaje de la salud y la higiene menstruales, y de garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, así como a la información y la educación al respecto.

47. La Comisión reconoce que las mujeres y las niñas asumen una parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, lo cual puede verse agravado por el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, limita la capacidad de las mujeres para participar en los procesos decisivos y para ocupar puestos de liderazgo, y restringe de manera considerable la educación y la formación de las mujeres y las niñas y las oportunidades económicas y actividades empresariales de las mujeres. Además, la Comisión destaca la necesidad de reconocer el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y de adoptar medidas para reducirlo, redistribuirlo y valorarlo promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y asignando prioridad, entre otras cosas, a la infraestructura sostenible, las políticas de protección social y los servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidos los de cuidados y guardería y las licencias de maternidad, de paternidad o parentales.

48. La Comisión reconoce las fundamentales aportaciones que hacen las mujeres y las niñas a su familia y su comunidad en lo que respecta a la acción climática, el aumento de la resiliencia, la protección y la conservación del medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres. La Comisión reconoce la importancia de implementar políticas favorables y orientadas a las familias encaminadas, entre otras cosas, a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el goce efectivo por ellas de todos los derechos humanos en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres, y reconoce también la necesidad de asegurar que todas las políticas y programas de desarrollo sostenible respondan a las expectativas y necesidades cambiantes que tienen las familias al desempeñar sus numerosas funciones y que se respeten los derechos, la capacidad y las responsabilidades de todas las personas que componen la familia.

49. La Comisión destaca la importancia de invertir, en particular en las zonas rurales, en infraestructura y tecnología accesibles y sostenibles, como las de acceso al agua potable y al saneamiento, incluida el agua de riego, la energía, el transporte y la tecnología de la información y las comunicaciones, así como otra infraestructura física para los servicios públicos.

50. La Comisión recuerda que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento son esenciales para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Le preocupa profundamente que la escasez de agua y las interrupciones del suministro causadas por el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, pues las mujeres recorren largas distancias o esperan horas guardando cola para obtener agua, lo cual limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio, o a ganarse el sustento. La Comisión subraya que unos servicios y una infraestructura de agua y saneamiento que respondan a las cuestiones de género son fundamentales para aumentar la resiliencia de todas las mujeres y las niñas, y reconoce asimismo la necesidad de ampliar el acceso de las mujeres y las niñas a instalaciones de agua y saneamiento adecuadas, seguras y limpias, en particular para la salud y la higiene menstruales, especialmente en los albergues humanitarios y de socorro en casos de desastre.

51. La Comisión recalca que la rápida transformación tecnológica, incluidas las tecnologías digitales nuevas y emergentes, repercute en las oportunidades de empleo de las mujeres y puede acelerar el progreso para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, y facilitar iniciativas para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como reducir las brechas digitales tanto entre países como dentro de ellos. La Comisión hace hincapié en la importancia de promover la igualdad de acceso de todas las mujeres y las niñas a tecnologías de la información y las comunicaciones que sean asequibles y accesibles y a Internet, así como a la alfabetización y la creación de capacidad digitales y a la financiación en ese ámbito, de procurar cerrar las brechas digitales, incluida la brecha digital de género, y de orientar las estrategias de ciencia, tecnología e innovación para reducir los patrones de desigualdad y promover el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres en la vida pública, en particular en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, y observa con preocupación que los nuevos avances tecnológicos pueden perpetuar los patrones de desigualdad y discriminación existentes, incluso en los algoritmos utilizados en las soluciones basadas en la inteligencia artificial.

52. La Comisión reconoce que los suelos, los bosques, las pesquerías, el agua y la biomasa, entre otros, son las principales fuentes de ingresos, subsistencia, seguridad alimentaria, protección social y empleo, en particular en el caso de las mujeres y las niñas que viven en la pobreza. Reconoce también que el agotamiento o el deterioro insostenibles de los recursos naturales pueden desplazar a las comunidades, especialmente a las mujeres, de las actividades remunerativas y al mismo tiempo aumentar en gran medida el trabajo no remunerado, y que, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, la degradación ambiental repercute de forma negativa en la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población en general, en particular de las mujeres y las niñas de todas las edades. Reconoce además la importancia que tienen la pesca sostenible y la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada para la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia y la salud las mujeres y las niñas. La Comisión hace hincapié en la importancia fundamental que tienen para las mujeres y las niñas la salud de los océanos y la sostenibilidad de la economía basada en ellos en lo que respecta a la mitigación del cambio climático, la adaptación a él y el aumento de la resiliencia, así como en el efecto de la contaminación en la destrucción de los ecosistemas y el cambio climático, incluido el efecto desproporcionado que tiene en las mujeres y las niñas la contaminación del aire en el hogar, y en las consecuencias de la contaminación por plásticos, en particular en los océanos y otras masas de agua, para la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia y la salud de las mujeres y las niñas.

53. La Comisión hace hincapié en que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas puede aumentar la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y volver los sistemas alimentarios más inclusivos, resilientes y sostenibles para todos, y en que la desigualdad en el acceso y los derechos relacionados con los recursos y bienes productivos importantes, como la tierra, el agua, los pastizales, los insumos agrícolas, la tecnología y la información, así como los servicios de extensión y asesoramiento, limita el potencial de las mujeres y las niñas de ser productivas en la agricultura, empoderarse para tomar decisiones estratégicas y ejercer

efectivamente sus derechos. La Comisión hace hincapié también en que la desigualdad en los sistemas alimentarios afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, volviéndolas más vulnerables a la inseguridad alimentaria y la malnutrición, lo cual se ve exacerbado, entre otras cosas, por el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres.

54. La Comisión reconoce la necesidad de garantizar transiciones justas que promuevan el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y la creación de trabajo decente y empleos de calidad, también para las mujeres, así como la necesidad de implicar a los trabajadores y su comunidad en las conversaciones que afectan a sus medios de subsistencia, entre otras cosas situando los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, en particular mediante la implantación y la transferencia de tecnología y la prestación de apoyo a las partes que son países en desarrollo. La Comisión expresa preocupación porque las normas sociales discriminatorias y las brechas y desigualdades de género persistentes en la educación y la formación profesional en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, así como la segregación ocupacional, impiden a las mujeres conseguir y conservar un trabajo decente y empleos de calidad en las economías sostenibles y en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres. Asimismo, hace hincapié en que para aumentar la resiliencia de las mujeres y las niñas y empoderarlas como agentes de cambio en la acción climática es fundamental cerrar las brechas entre los géneros, en particular en materia de alfabetización digital y financiera, y garantizar el acceso pleno e igualitario a la educación de calidad, la formación, la información, el desarrollo de aptitudes, los programas de liderazgo y mentoría y el apoyo técnico y financiero.

55. La Comisión reafirma la importancia de aumentar considerablemente las inversiones a fin de subsanar las deficiencias en materia de recursos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, mediante, entre otras cosas, la movilización de suficientes recursos financieros procedentes de todas las fuentes, incluidas la movilización y la asignación de recursos nacionales e internacionales, el cumplimiento pleno de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo y la lucha contra los flujos financieros ilícitos, a fin de aprovechar los progresos realizados e intensificar la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa.

56. A la Comisión le preocupa que la falta de datos desglosados y de estadísticas de género sobre el cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres en todos los sectores, especialmente en lo que se refiere a las mujeres y las niñas en el contexto de la conservación del medio ambiente y la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, esté limitando la capacidad de las instancias normativas para detectar las diferencias entre los géneros en materia de vulnerabilidad y de capacidad de adaptación, así como para elaborar y aprobar políticas y programas eficaces y de base empírica a todos los niveles. La Comisión reconoce que la reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque basado en múltiples amenazas y una toma de decisiones inclusiva que tenga en cuenta los riesgos y se base en el intercambio abierto y la divulgación de datos desglosados, en particular por sexo, edad y discapacidad, así como en información sobre los riesgos fácilmente accesible, actualizada, comprensible, de base científica y no confidencial, complementada con los conocimientos tradicionales.

57. La Comisión reconoce el importante papel y aportación de las mujeres indígenas, las mujeres del medio rural, las pequeñas agricultoras y las mujeres que utilizan los recursos marinos costeros como agentes en la erradicación de la pobreza y la mejora del desarrollo agrícola y pesquero sostenible y de la seguridad alimentaria, y como guardianas de la biodiversidad. Destaca la importancia de garantizar que se tengan en cuenta las perspectivas de todas las mujeres y las niñas indígenas y del medio rural y de que estas participen de forma plena e igualitaria en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades que afectan a sus medios de vida, su bienestar y su resiliencia. Asimismo, subraya que para avanzar de manera significativa en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas es preciso cerrar las brechas de género, introducir políticas, intervenciones e innovaciones que respondan a las cuestiones de género, en particular en la agricultura y la pesca, y garantizar el acceso igualitario de las mujeres a las tecnologías agrícolas y pesqueras, la asistencia técnica, los recursos productivos, la seguridad de la tenencia de la tierra y los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia y los recursos naturales, así como su acceso a los mercados locales, regionales e internacionales y su participación en ellos.

58. La Comisión reconoce también que las mujeres y las niñas indígenas, independientemente de su edad, a menudo se enfrentan a la violencia, la discriminación, la exclusión y tasas de pobreza más elevadas, así como a un acceso limitado a los servicios sanitarios, las tecnologías de la información y las comunicaciones, la infraestructura, los servicios y la educación financieros, y el empleo de las mujeres, y al mismo tiempo reconoce las aportaciones culturales, sociales, económicas y políticas de esas mujeres y niñas a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, a la preparación para casos de desastre, la respuesta a los desastres y su gestión, y a la conservación y la gestión ambientales.

59. La Comisión destaca las dificultades particulares que afrontan todas las mujeres y las niñas con discapacidad en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, incluida su mayor susceptibilidad a las enfermedades, el estrés térmico, la movilidad reducida y la exclusión social. Destaca también la necesidad de adoptar medidas para derribar las barreras específicas que enfrentan, para promover su resiliencia física, emocional, psicosocial y financiera y para garantizar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de todas las mujeres en la planificación de la respuesta en casos de desastre para situaciones de emergencia y evacuaciones, la respuesta en casos de emergencia humanitaria y los servicios de atención sanitaria.

60. La Comisión hace hincapié en la importancia de reconocer las aportaciones positivas de las mujeres y las niñas migrantes y de promover una perspectiva de género y de derechos humanos en las políticas y programas en materia de migración para responder a las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres y las niñas migrantes, en particular en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, así como para hacer frente a todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, que pueden derivarse del desplazamiento, subrayando a este respecto la obligación de los Estados de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos de todos los migrantes.

61. La Comisión reconoce la importancia de la plena implicación de los hombres y los niños varones como agentes y beneficiarios del cambio, y como

asociados y aliados estratégicos en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres a fin de combatir y eliminar los estereotipos de género, el sexismo y las normas sociales negativas que fomentan la discriminación y todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, y socavan la igualdad de género, señalando al mismo tiempo la necesidad constante de educar a los niños de ambos sexos desde una edad temprana sobre la importancia de la igualdad de género y los derechos humanos, de tratar a todas las personas con dignidad y respeto y de promover una cultura de paz, conductas no violentas y relaciones respetuosas.

62. La Comisión insta a los gobiernos de todos los niveles, según proceda, junto con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, e invita a la sociedad civil, entre otras las organizaciones de mujeres, las organizaciones dirigidas por jóvenes, los grupos feministas, las organizaciones confesionales, el sector privado y las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y a otros asociados pertinentes, según corresponda, a adoptar las medidas siguientes:

Fortalecer los marcos normativos, jurídicos y regulatorios

a) Adoptar medidas para cumplir plenamente los compromisos y obligaciones vigentes respecto al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el goce pleno y en pie de igualdad por estas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin discriminación de ningún tipo, en particular en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

b) Considerar la posibilidad, con carácter especialmente prioritario, de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, limitar el alcance de las reservas, formular las reservas en la forma más precisa y restringida posible para que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el fin de ambas Convenciones, examinar periódicamente las reservas con miras a retirarlas y retirar las que sean contrarias al objeto y el fin de la Convención que corresponda, y aplicar las Convenciones plenamente, entre otras cosas promulgando leyes y políticas nacionales eficaces;

c) Respetar y cumplir los compromisos y obligaciones vigentes en virtud de las convenciones de Río, el Acuerdo de París, el Pacto de Glasgow por el Clima y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 en relación con el cambio climático, la biodiversidad, la desertificación, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres de manera holística e integrada, teniendo en cuenta sus planes de acción sobre el género e instando a la creación de esos planes en los casos en que no existan, y destacando la importancia de integrar una perspectiva de género en las contribuciones determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación, las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, las metas de neutralización de la degradación de las tierras y las estrategias nacionales y locales para la reducción del riesgo de desastres, y de garantizar la participación de las mujeres indígenas en su elaboración, observando al mismo

tiempo la importancia de los debates en curso sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que se prevé aprobar en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

d) Prestar la debida atención a la incorporación de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el examen de los progresos realizados a nivel mundial en la implementación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, en particular mediante las plataformas mundiales y regionales sobre la reducción del riesgo de desastres y el examen de mitad de período del Marco de Sendái que tendrá lugar en 2023, como parte de los procesos de seguimiento integrados y coordinados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, con arreglo a los ciclos del Consejo Económico y Social, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la revisión cuatrienal amplia de la política;

e) Promover y proteger los derechos de todas las mujeres y las niñas en lo que respecta al disfrute de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y aprobar políticas y programas para el ejercicio de esos derechos, en particular haciendo frente a los efectos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres;

f) Determinar y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, en relación con la seguridad de la tenencia de la tierra y con el acceso a la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, y su propiedad y control, y garantizar que las mujeres y las niñas tengan acceso a los mecanismos de justicia y rendición de cuentas cuando se violen sus derechos humanos, prestando especial atención a las mujeres mayores, las viudas y las jóvenes;

g) Intensificar los esfuerzos multipartitos por combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la estigmatización, los estereotipos negativos y la violencia basada en la religión, las creencias o la nacionalidad, a fin de apoyar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios, efectivos y significativos de las mujeres y, según proceda, de las niñas en las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

h) Integrar una perspectiva de género e inclusiva de la discapacidad en la formulación, el examen y la aplicación de leyes, políticas y programas sobre la adaptación al cambio climático y su mitigación, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, la gestión sostenible de los recursos naturales, incluidos la tierra y el agua, el uso de la tierra y la planificación urbana, y la reducción del riesgo de desastres que fomenten la resiliencia, la capacidad de adaptación, los medios de vida, la seguridad alimentaria, el acceso al agua potable y al saneamiento, la salud y el bienestar de todas las mujeres y las niñas en las zonas rurales y las urbanas; y garantizar la igualdad de derechos de las mujeres a los recursos económicos, en particular el acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, la tecnología y los servicios financieros, incluida la microfinanciación;

Integrar las perspectivas de género en las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres

i) Integrar las perspectivas de género en el diseño, la financiación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas relativos a la mitigación, la adaptación y la resiliencia relacionadas con el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la protección de la biodiversidad, y la degradación y la contaminación ambientales derivadas, entre otras cosas, de sustancias químicas, plaguicidas y plásticos, como los microplásticos, así como en las evaluaciones de las necesidades, los sistemas de previsión y alerta temprana, y los planes de prevención, preparación, respuesta, socorro, rehabilitación y reconstrucción relacionados con los desastres a nivel nacional, regional e internacional, según corresponda;

j) Reconocer los efectos desproporcionados y distintos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en las mujeres y las niñas, en particular las que se enfrentan a la violencia, la discriminación y el desplazamiento, a prácticas nocivas, incluido el matrimonio infantil, precoz y forzado, y a la inseguridad alimentaria y en cuanto a la tenencia de la tierra y los ingresos, y concienciar sobre ellos, y garantizar que las políticas y programas los reflejen; y adoptar medidas específicas para aumentar la resiliencia y la capacidad de adaptación de todas las mujeres y las niñas, en particular en las ciudades y en las zonas tropicales, árticas, costeras, montañosas y rurales;

k) Reconocer los efectos desproporcionados del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en todas las mujeres y las niñas que se encuentran en situaciones de conflicto y posconflicto y de emergencia humanitaria, e integrar sistemáticamente perspectivas que respondan a las cuestiones de género y tengan en cuenta la edad en los mecanismos, políticas y programas pertinentes, promoviendo al mismo tiempo la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en todos los niveles decisorios y su liderazgo como algo fundamental en todas las etapas de los procesos de paz, la prevención y la solución de los conflictos, y la consolidación de la paz, así como teniendo en cuenta las perspectivas de las mujeres y las niñas que son desplazadas internas y refugiadas, aplicando medidas para eliminar la violencia sexual y de género y la discriminación en esas situaciones y garantizando que se respeten y protejan plenamente los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas en las estrategias de respuesta y recuperación relacionadas con el cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

l) Fortalecer la coordinación y la integración de la perspectiva de género en todos los sectores y niveles de gobierno para la formulación, la aplicación y la evaluación integradas de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, en particular respaldando actividades de investigación y sensibilización en los planos nacional, regional e internacional sobre el impacto que tienen en las mujeres y las niñas las tendencias en los ámbitos de la tecnología, la demografía, la urbanización, la migración y el cambio climático;

m) Reforzar la capacidad de los mecanismos nacionales de igualdad de género en todos los niveles, en particular en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con una financiación adecuada y sostenible y una transferencia de tecnología voluntaria y a mayor escala, entre otras cosas mediante asignaciones presupuestarias nacionales y asistencia oficial para el desarrollo, a fin de garantizar que dichos mecanismos participen en la gobernanza climática, ambiental y del riesgo de desastres y de contribuir a la incorporación de una perspectiva de género en la formulación, la ejecución,

el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

n) Abstenerse de promulgar o aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que dificulten la consecución plena del desarrollo económico y social, en particular en los países en desarrollo;

o) Garantizar la participación, la representación y el liderazgo plenos, igualitarios, efectivos y significativos de las mujeres en todos los niveles de los órganos y procesos decisorios pertinentes relacionados con el cambio climático, el medio ambiente y reducción del riesgo de desastres, fijar objetivos y plazos concretos para lograr el equilibrio de género mediante, entre otras cosas, medidas especiales de carácter temporal, como las cuotas, y proporcionar recursos, fondos para viajes, creación de capacidad y formación adecuados para posibilitar esa participación;

p) Promover la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las jóvenes y, cuando corresponda, las adolescentes en los procesos decisorios sobre la acción climática y ambiental y de reducción del riesgo de desastres haciendo frente a los obstáculos específicos en cuanto al género, garantizando su acceso pleno e igualitario a una educación de calidad, la tecnología y el desarrollo de aptitudes, los programas de liderazgo y mentoría, un mayor apoyo técnico y financiero, y la protección frente a todas las formas de violencia y discriminación;

q) Proteger y promover los derechos de todas las mujeres y las niñas con discapacidad, garantizando su participación plena, igualitaria, efectiva y significativa en el diseño, la gestión y la aplicación de políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres que tengan en cuenta las cuestiones de género y sean inclusivos de la discapacidad y en la dotación de recursos a dichas políticas y programas, y adoptar medidas para hacer frente a la exposición desproporcionada de esas mujeres y niñas a los riesgos, a una mayor probabilidad de perder sus medios de vida, a la disrupción de las redes físicas, sociales, económicas y ambientales y los sistemas de apoyo, e incluso al riesgo de fallecer durante los desastres y después de ellos;

r) Reconocer que los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales son algunos de los motivos y factores que obligan a las mujeres y las niñas a abandonar su país de origen y, en ese sentido, formular políticas y programas para proteger a las mujeres y las niñas migrantes afectadas por el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres y a su familia y ampliar los existentes, tomando nota de las recomendaciones pertinentes de los procesos consultivos liderados por los Estados, como la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático y la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la contribución y el liderazgo de las mujeres en las comunidades migrantes y adoptando medidas adecuadas para garantizar que participen de manera plena, igualitaria y significativa en la formulación de soluciones y oportunidades locales;

s) Aprovechar y reforzar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la influencia de todas las mujeres y las niñas, especialmente las del medio rural y de las comunidades más afectadas, así como las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en la conservación y el uso

sostenible de los recursos naturales y en las iniciativas y programas de mitigación y adaptación climáticas, en particular en situaciones de conflicto y emergencias humanitarias, y fomentar la puesta en común de información y el aprendizaje;

t) Promover un enfoque que responda a las cuestiones de género y la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en la toma de decisiones y el liderazgo de las mujeres y, según proceda, de las niñas en la gestión del agua y el saneamiento y del uso energético en los hogares en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres; adoptar medidas para reducir el tiempo que dedican las mujeres y las niñas a recoger agua y combustible para el hogar y protegerlas de las amenazas, las agresiones y la violencia sexual y de género mientras lo hacen y cuando acceden a instalaciones de saneamiento fuera de su hogar o practican la defecación y la micción al aire libre; garantizar que todas las mujeres y las niñas, especialmente las que se encuentran en situación de marginación y vulnerabilidad, tengan acceso al agua, el saneamiento y la higiene, incluido el abordaje de la salud y la higiene menstruales, en particular en las escuelas y otros entornos educativos, los lugares de trabajo, los centros de salud, los establecimientos públicos y privados y el hogar; y hacer frente al silencio y la estigmatización generalizados, así como a los efectos negativos que tiene el acceso inadecuado y desigual al saneamiento en el acceso de las niñas a la educación;

Ampliar la financiación que responde a las cuestiones de género

u) Aumentar la receptividad a las cuestiones de género de las inversiones en políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, aumentando la transferencia de tecnología, la creación de capacidad y la movilización de recursos financieros de todas las fuentes pertinentes, incluidas la movilización y la asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales;

v) Instar a los países desarrollados a que cumplan plenamente sus respectivos compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, incluidas la meta de destinar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y la meta de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y alentar a los países en desarrollo a consolidar los avances logrados para velar por que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo y ayudarlos a, entre otras cosas, lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

w) Fortalecer la cooperación internacional y regional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que complementa, e invitar a todos los Estados a aumentar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular centrándose en las prioridades comunes de desarrollo, con la participación de todas las instancias pertinentes del Gobierno, la sociedad civil y el sector privado, observando al mismo tiempo que la implicación y el liderazgo nacionales en este sentido son indispensables para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y para mejorar la vida y el bienestar de estas;

x) Alentar las iniciativas para aumentar la participación plena, significativa e igualitaria de las mujeres en la acción climática y garantizar que la implementación y los medios de implementación tengan perspectiva de género, lo cual es fundamental para fijar metas más ambiciosas y alcanzar los objetivos climáticos; para proporcionar más apoyo, en particular los países desarrollados, de conformidad con el Pacto de Glasgow por el Clima, entre otras cosas mediante recursos financieros, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, para prestar asistencia a los países en desarrollo tanto en la mitigación como en la adaptación y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, y alentar a otras partes a que presten o sigan prestando ese apoyo de manera voluntaria; y para aumentar urgentemente las medidas y el apoyo, según proceda, en particular la financiación, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, para aplicar estrategias destinadas a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en las partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a esos efectos;

y) Reconocer, de conformidad con el Pacto de Glasgow por el Clima, la necesidad de movilizar financiación climática de todas las fuentes para alcanzar el monto necesario para lograr los objetivos del Acuerdo de París, en particular aumentando de forma considerable el apoyo destinado a las partes que son países en desarrollo, a más de 100.000 millones de dólares anuales, observando al mismo tiempo con profundo pesar que todavía no se ha cumplido el objetivo de que las partes que son países desarrollados movilicen conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para 2020 en el contexto de medidas de mitigación significativas y de transparencia en la aplicación y acogiendo con beneplácito el aumento de las promesas de contribución de muchas partes que son países desarrollados y el documento “Climate finance delivery plan: meeting the US\$100 billion goal”, así como las medidas colectivas que contiene, instar a las partes que son países desarrollados a que cumplan plenamente el objetivo de 100.000 millones de dólares de manera urgente y hasta 2025, y subrayar la importancia de la transparencia en la aplicación de sus promesas de contribución;

z) Dotar a los mecanismos nacionales de igualdad de género y a las entidades que se encargan de las políticas relativas al cambio climático, el medio ambiente y la gestión y la reducción del riesgo de desastres, entre otros, de los recursos humanos y financieros adecuados para garantizar que se integre una perspectiva de género en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas, los programas y los proyectos pertinentes;

aa) Aumentar la financiación pública y privada de las organizaciones de la sociedad civil de mujeres, incluidas las organizaciones de mujeres jóvenes y de niñas y las dirigidas por jóvenes, los grupos feministas y las cooperativas y empresas de mujeres para iniciativas relacionadas con el cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, incluidas las que aplican conocimientos y soluciones locales e indígenas, y reforzar el seguimiento y la rendición de cuentas a nivel nacional, regional e internacional, según proceda;

bb) Aumentar y reforzar la resiliencia y la capacidad de adaptación de todas las mujeres y las niñas en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres mediante la financiación y la provisión de infraestructura y servicios públicos sostenibles, protección social y trabajo decente para las mujeres;

cc) Fomentar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres y, cuando corresponda, de las niñas que viven en las zonas rurales; aumentar la inversión en estrategias y soluciones tecnológicas de desarrollo rural sostenibles y que respondan a las cuestiones de género para hacer frente al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres; y aumentar el empoderamiento económico, la capacidad de adaptación y la resiliencia de las mujeres del medio rural, así como su acceso a la seguridad de la tenencia de la tierra, el trabajo decente, la infraestructura, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios financieros, en particular en el caso de las mujeres que son cabeza de familia y las pequeñas agricultoras;

dd) Promover y proteger los derechos de todas las mujeres y las niñas indígenas haciendo frente a las formas múltiples e interseccionales de discriminación y los obstáculos que enfrentan, como la violencia y mayores índices de pobreza, garantizando el acceso a una educación y un empleo de calidad e inclusivos, a la atención sanitaria, a los servicios públicos y a los recursos económicos, incluidos la tierra y los recursos naturales, y promoviendo su participación plena y efectiva en la economía y en los procesos decisorios a todos los niveles y en todos los ámbitos, teniendo en cuenta el principio del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y sus conocimientos y prácticas ancestrales, y reconociendo las aportaciones culturales, sociales, económicas y políticas de dichos pueblos a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, a la acción ambiental y a la resiliencia ante los desastres;

ee) Promover la educación, el aprendizaje permanente, la adquisición de nuevas aptitudes y la formación inclusivos, de calidad y que respondan a las cuestiones de género, en particular en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, en el caso de las mujeres y las niñas, incluidas las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, así como las madres solas, e invertir en ellos, de modo que las mujeres y las niñas puedan proseguir y terminar sus estudios y adquirir conocimientos y aptitudes que contribuyan a aumentar su resiliencia y su capacidad de adaptación para que puedan conseguir empleos de alta calidad en la economía sostenible; hacer frente a las normas sociales negativas, los estereotipos de género y las brechas persistentes entre los géneros en la educación a todos los niveles, en particular en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas y en tecnología de la información y las comunicaciones; e integrar las causas y las consecuencias del cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres en los planes de estudios a todos los niveles;

ff) Elaborar políticas y programas con el apoyo, según corresponda, de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, dando prioridad a los programas de educación formal, informal y no formal, en particular una educación que sea exacta desde el punto de vista científico, adecuada a la edad, amplia y pertinente para los contextos culturales, que proporcione a los adolescentes y a los jóvenes de ambos sexos, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, y con la debida dirección y orientación de progenitores y tutores y teniendo como preocupación fundamental el interés superior de la infancia, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre mujeres y hombres, para que puedan desarrollar su autoestima y aptitudes relacionadas con la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos, y forjar relaciones respetuosas, con la colaboración

plena de la juventud, los progenitores, los tutores, los cuidadores, los educadores y el personal sanitario, a fin de que, entre otras cosas, puedan protegerse de la infección por el VIH y otros riesgos;

gg) Adoptar medidas concretas para hacer efectivo el derecho de todas las mujeres y las niñas a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluso en contextos humanitarios, y garantizar la disponibilidad de servicios de atención de la salud de calidad y la accesibilidad y la aceptabilidad de estos para hacer frente a todas las enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluidas las enfermedades transmitidas por el agua y las enfermedades tropicales desatendidas, en particular mediante el acceso universal a los servicios de atención primaria de salud y apoyo y a los mecanismos de protección social, a fin de contribuir a garantizar la resiliencia ambiental, al cambio climático y al riesgo de desastres de todas las mujeres y las niñas;

hh) Aumentar las inversiones financieras en sistemas e instalaciones sanitarios de calidad, asequibles y accesibles y en medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, esenciales, asequibles y de calidad para todos, así como en tecnologías sanitarias, entre otras cosas mediante la divulgación en el ámbito comunitario y la participación del sector privado y con el apoyo de la comunidad internacional, a fin de promover el camino de cada país hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para todas las mujeres y las niñas, en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres;

ii) Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁷ y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, en particular el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, entre ellos los de planificación familiar, y a la información y la educación al respecto, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales, y reconociendo que los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control sobre todas las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, y a adoptar decisiones al respecto de manera libre y responsable, sin coacción, discriminación ni violencia, como contribución al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y del goce efectivo de sus derechos humanos, en particular en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

jj) Adoptar todas las medidas adecuadas para reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae en las mujeres y las niñas promoviendo la conciliación de la vida laboral y personal, el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y la asunción equitativa por hombres y niños varones de las responsabilidades relacionadas con los cuidados y las tareas domésticas, en particular las responsabilidades de los hombres como padres y cuidadores, mediante modalidades de trabajo flexibles que no reduzcan la protección laboral y social, la prestación de apoyo a las madres lactantes, la provisión de infraestructura, tecnología y servicios públicos, como los de agua y saneamiento, energía renovable, transporte y tecnología de la información y las comunicaciones, y la aplicación y promoción de leyes y políticas, como las licencias de maternidad, de paternidad, parentales y de otro tipo, así como

²⁷ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidas guarderías y establecimientos asistenciales para niños y otros familiares a cargo, establecer mecanismos para medir el valor de ese trabajo a fin de determinar su contribución a la economía nacional, y poner en tela de juicio los estereotipos de género y las normas sociales negativas a fin de crear un entorno propicio para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, en particular en situaciones de respuesta a fenómenos meteorológicos extremos;

kk) Cerrar la brecha digital, en particular la brecha digital de género, para posibilitar la igualdad de acceso a información, conocimientos y comunicaciones que tengan en cuenta los riesgos, adoptando medidas concretas para promover la igualdad de acceso de todas las mujeres y las niñas a la formación, la creación de capacidad, las previsiones y la preparación digitales, incluidos los sistemas de alerta temprana, mediante la igualdad de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, los dispositivos móviles e Internet, a fin de promover su empoderamiento y su alfabetización digital y posibilitar que adquieran las aptitudes necesarias para afrontar mejor los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, en particular en el caso de las mujeres pobres, las mujeres de las zonas rurales y remotas y las agricultoras y productoras;

ll) Alentar la formulación, la adopción y la aplicación de medidas eficaces y, según proceda, de leyes o normas nacionales destinadas a reducir al mínimo los riesgos que plantean las sustancias químicas, en particular para las embarazadas, los lactantes y los niños, e intensificar las investigaciones con perspectiva de género sobre el efecto de los contaminantes ambientales y otras sustancias nocivas, incluido su efecto en la salud reproductiva, en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres;

mm) Eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, en los ámbitos público y privado, en espacios físicos y virtuales, como la violencia sexual y de género, incluida la violencia doméstica, los homicidios por razones de género, incluidos los feminicidios, todas las prácticas nocivas, incluidos el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, así como la trata de personas y la esclavitud contemporánea y otras formas de explotación, que se ven exacerbadas en contextos de cambio climático, degradación ambiental y desastres, y responder a ellas, mediante enfoques multisectoriales y coordinados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de la violencia y poner fin a la impunidad, y adoptar las medidas adecuadas para crear un entorno de trabajo seguro, propicio y sin violencia para las mujeres, especialmente las trabajadoras de primera línea y las que participan en la respuesta y la recuperación en casos de desastre, entre otras cosas ratificando los principales tratados internacionales que protegen contra la violencia de género y el acoso sexual;

nn) Garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la justicia y a los servicios esenciales, entre otras cosas proporcionando acceso a servicios sociales, sanitarios y jurídicos integrales a las víctimas y supervivientes y proporcionando mecanismos accesibles, confidenciales, de apoyo y eficaces a todas las mujeres que deseen denunciar casos de violencia, y aumentar las nociones de derecho de las mujeres y su conocimiento de los recursos jurídicos y los mecanismos de solución de controversias disponibles, en particular en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres y reforzando la eficacia, la transparencia y la

rendición de cuentas de las instituciones judiciales y otras instituciones pertinentes a todos los niveles;

oo) Aprobar, reforzar y aplicar políticas, estrategias y programas para hacer frente a las causas profundas de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, prevenirlas y ponerles fin, entre otras cosas combatiendo los estereotipos de género y las normas sociales negativas e implicando a todas las partes interesadas, incluidos los hombres y los niños varones, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, los líderes religiosos y comunitarios, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, y las instituciones de investigación y educación;

pp) Reforzar el papel y la responsabilidad del sector privado, y alentar a todas las empresas a actuar con la diligencia debida en materia de medio ambiente y derechos humanos y exigírselo cuando proceda, teniendo en cuenta los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, en particular en lo que respecta al disfrute de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y llevando a cabo consultas significativas e inclusivas con los grupos que podrían verse afectados y otros interesados pertinentes, especialmente los que corren un riesgo especial;

qq) Apoyar la importante función que desempeñan los agentes de la sociedad civil en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres; adoptar medidas para protegerlos, especialmente a las defensoras de los derechos humanos, en particular a quienes trabajan en cuestiones relacionadas con el medio ambiente, la tierra y los recursos naturales, y los derechos de los pueblos indígenas; integrar una perspectiva de género en la creación de un entorno seguro y propicio a fin de defender los derechos humanos y prevenir la discriminación, las violaciones y los abusos contra esos agentes, como las amenazas, el acoso, la violencia y las represalias; y combatir la impunidad adoptando medidas para que se investiguen de forma rápida e imparcial las violaciones o abusos y se haga rendir cuentas a los responsables;

rr) Reconocer el papel que tienen las periodistas y las profesionales de los medios de comunicación de concienciar al público sobre las cuestiones relacionadas con el cambio climático, el medio ambiente y los desastres, y tomar medidas para establecer y mantener, tanto por ley como en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que puedan realizar su labor de manera independiente y sin interferencia indebida, en particular combatiendo todas las formas de discriminación, acoso y violencia, en espacios físicos y virtuales;

Mejorar las estadísticas de género y los datos desglosados por sexo

ss) Reforzar la capacidad y la coordinación de las oficinas nacionales de estadística y producción de datos y de las instituciones públicas para recopilar, analizar, difundir y utilizar datos y estadísticas sobre el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, incluidos datos desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estado civil, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, salvaguardando al mismo tiempo el derecho a la intimidad y la protección de los datos, con el fin de que sirvan como base del diseño, la aplicación y el seguimiento de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, mejorar las estrategias destinadas a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, y ayudar a los países en desarrollo en esa

labor, entre otras cosas movilizando asistencia financiera y técnica para garantizar datos desglosados y estadísticas de género de buena calidad, fiables y oportunos;

tt) Apoyar y financiar la investigación y el análisis para comprender mejor los efectos que tienen el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en las mujeres y las niñas, también en lo que respecta al matrimonio infantil, precoz y forzado, la trata de personas, el trabajo doméstico y de cuidados remunerado y no remunerado, la salud y la educación, la producción de alimentos, el agua y el saneamiento, la violencia contra las mujeres y las niñas, y otros ámbitos, para determinar la relación que existe entre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, con el fin de que eso sirva de base de las políticas y programas y de evaluar la capacidad de las mujeres para hacer frente y adaptarse al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, en particular en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

Fomentar una transición justa y que responda a las cuestiones de género

uu) Apoyar y financiar una transición sostenible, equitativa y que responda a las cuestiones de género a sistemas energéticos de bajas emisiones, en particular ampliando rápidamente la implantación de medidas de generación de energía limpia y eficiencia energética, que funcionen para todas las personas y el planeta, teniendo en cuenta el potencial de los enfoques basados en los ecosistemas y las soluciones basadas en la naturaleza, situando en el centro la protección social y los cuidados con perspectiva de género e inclusivos en cuanto a la edad;

vv) Proteger y promover el derecho al trabajo y los derechos en el trabajo de todas las mujeres y garantizar la igualdad de acceso de las mujeres al trabajo decente y a empleos de calidad en todos los sectores, como los de la energía sostenible, la pesca, la silvicultura, la agricultura y el turismo, eliminando la segregación ocupacional, las normas sociales discriminatorias y los estereotipos de género, y la violencia y el acoso sexual, apoyando la transición del trabajo informal al formal en todos los sectores, garantizando la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, protegiéndolas contra la discriminación y los abusos y garantizando la seguridad de todas las mujeres en el mundo del trabajo, y promoviendo el derecho de sindicación y de negociación colectiva para progresar, así como el acceso a medios de vida sostenibles, en particular en el contexto de una reconversión justa de la fuerza laboral.

63. La Comisión reconoce su función primordial en el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en la cual se basa su labor, y destaca que es fundamental tratar e integrar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y asegurar las sinergias entre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y el seguimiento de la Agenda 2030 con perspectiva de género.

64. La Comisión exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, y a otras instituciones financieras internacionales y plataformas multipartitas competentes a que apoyen a los Estados Miembros que lo soliciten en sus iniciativas dirigidas a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas

en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

65. La Comisión exhorta a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que siga desempeñando un papel central en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y en la prestación de apoyo a los Gobiernos y los mecanismos nacionales de igualdad de género que lo soliciten, la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y la movilización de la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores y los sindicatos y otros interesados pertinentes, a todos los niveles, en favor de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y una implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con perspectiva de género para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los proyectos de resolución siguiente:

Proyecto de resolución I Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y Social de la Mujer*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución [2020/15](#), de 17 de julio de 2020, en la que decidió que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinaría según procediera sus métodos de trabajo, aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución [2015/6](#), de 8 de junio de 2015, teniendo en cuenta los resultados del proceso de armonización de las agendas de la Asamblea General y el Consejo y sus órganos subsidiarios, con miras a seguir aumentando el impacto de la labor de la Comisión,

Reafirmando la responsabilidad primordial de la Comisión en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹,

Reconociendo que la organización de los trabajos de la Comisión debería contribuir a impulsar la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing² y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II.

¹ Resoluciones de la Asamblea General [S-23/2](#), anexo, y [S-23/3](#), anexo.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Reconociendo también que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer³ se refuerzan entre sí en lo que respecta al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la realización de sus derechos humanos,

Reafirmando que la integración de la perspectiva de género constituye una estrategia esencial para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y subrayando el papel catalizador que desempeña la Comisión en la promoción de la integración de la perspectiva de género,

Reconociendo el papel fundamental de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en apoyo de la labor de la Comisión,

Reafirmando la responsabilidad principal de los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas,

Reconociendo la importancia de las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil en la promoción de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y, a este respecto, la labor de la Comisión,

Reconociendo también las iniciativas de múltiples interesados sobre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la realización de sus derechos humanos, y tomando nota de todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales al respecto,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General [72/305](#), de 23 de julio de 2018, y [75/325](#), de 10 de septiembre de 2021, y la resolución [75/290 A](#), de 25 de junio de 2021, en las que la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios que siguieran aumentando su contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴ y la respuesta mundial a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus repercusiones, y pidió también al Consejo que promoviera un seguimiento y una aplicación coordinados de los resultados de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en los ámbitos económico, social y ambiental y en ámbitos conexos, y que, con ese fin, garantizara que el programa, el programa de trabajo y los debates de sus series de sesiones y foros y sus órganos subsidiarios contribuyeran a su aplicación y a dar respuesta a los principales retos para el logro del desarrollo sostenible, garantizando al mismo tiempo que los órganos subsidiarios cumplieran sus funciones y mandatos específicos,

Reafirmando el compromiso con el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas enunciado en la Agenda 2030 y reconociendo que el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es esencial para conseguir avances en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas y que no es posible alcanzar el pleno potencial humano y el desarrollo sostenible si a las mujeres y

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

las niñas se les niegan oportunidades y el pleno ejercicio de sus derechos humanos,

1. *Reafirma* la responsabilidad primordial de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y reafirma además su mandato y su importante función en la formulación general de políticas y la coordinación de la aplicación y el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, donde se reconoció que la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las mujeres y niñas es esencial para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

2. *Reafirma también* la importancia de incorporar una perspectiva de género en el proceso de implementación de los resultados de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y la necesidad de que todas las conferencias y cumbres importantes tengan un seguimiento coordinado de los Gobiernos, las organizaciones regionales y todos los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, y reconoce la necesidad de incrementar la cooperación a este respecto entre la Comisión y otros organismos, mecanismos y procesos pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma además* que la Comisión seguirá contribuyendo a una implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que responda a las cuestiones de género a fin de acelerar el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la realización de sus derechos humanos;

4. *Decide* que la Comisión informará sobre los aspectos relativos a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres relacionados con el tema principal acordado del Consejo Económico y Social a fin de contribuir a su labor;

5. *Decide también* que el período de sesiones de la Comisión seguirá incluyendo una serie de sesiones de nivel ministerial para reafirmar y fortalecer el compromiso político con el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la realización de sus derechos humanos y garantizar una participación de alto nivel y la visibilidad de los debates de la Comisión, y que la serie de sesiones incluirá mesas redondas de nivel ministerial u otros diálogos interactivos de alto nivel para intercambiar experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas, así como un debate general sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

6. *Decide además* que la Comisión seguirá celebrando anualmente un debate general que se iniciará durante la serie de sesiones de nivel ministerial sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y recomienda que en las declaraciones se precisen los objetivos alcanzados, los logros conseguidos y las medidas desplegadas para colmar las lagunas y afrontar los problemas relacionados con el tema prioritario y el tema de examen;

7. *Decide* que las intervenciones en el debate general seguirán estando sujetas a límites estrictos de tiempo que definirá la Mesa de la Comisión antes del período de sesiones y que aplicará firmemente la Presidencia;

8. *Decide también* que la Comisión seguirá examinando un tema prioritario en cada período de sesiones, basándose en la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y sus vínculos con la Agenda 2030;

9. *Decide además* que el examen por la Comisión del tema prioritario se centrará en los medios para acelerar el cumplimiento de los compromisos en el contexto de los problemas del momento, a través de un máximo de dos reuniones interactivas de grupos de expertos u otros diálogos interactivos, con miras a definir iniciativas y estrategias normativas clave que permitan acelerar el cumplimiento, basándose en un intercambio de experiencias nacionales, regionales y mundiales, lecciones aprendidas, buenas prácticas y nuevas perspectivas sustentadas en pruebas, investigación y evaluación con un énfasis en los resultados obtenidos, y en los medios para reforzar el diálogo y los compromisos con miras a adoptar nuevas medidas, y que los grupos de expertos podrán incluir a expertos de los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros grupos de interesados que trabajen en el tema examinado;

10. *Decide* que la Comisión mantendrá la naturaleza interactiva de los debates sobre el tema prioritario, con la participación de representantes de alto nivel y expertos de una amplia gama de ámbitos sustantivos para compartir experiencias y lecciones aprendidas sobre el tema prioritario a fin de reforzar los compromisos orientados a la acción, y la alienta a que examine medios para seguir impulsándola; y alienta también a la Comisión a que siga trabajando con la sociedad civil y otros grupos interesados a este respecto;

11. *Decide también* que los resultados del debate anual sobre el tema prioritario se presentarán en forma de conclusiones convenidas breves y sucintas, negociadas por todos los Estados Miembros y centradas en recomendaciones orientadas a la acción a fin de adoptar medidas destinadas a subsanar las lagunas existentes, afrontar los retos y acelerar el cumplimiento, para que sean adoptadas por los Gobiernos, los órganos intergubernamentales, los mecanismos y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, incluida la sociedad civil, y que las conclusiones convenidas se difundirán ampliamente en el sistema de las Naciones Unidas y serán ampliamente distribuidas por todos los Estados Miembros al público de sus países respectivos a fin de fomentar su seguimiento;

12. *Decide además* que, antes de cada período de sesiones, se deberá establecer un calendario claro de las consultas oficiosas sobre los resultados del período de sesiones que tenga debidamente en cuenta las horas de trabajo y permita la celebración de consultas y la coordinación con miras a lograr resultados oportunos y sustanciales;

13. *Decide* que, según sea necesario, la Comisión examinará temas emergentes, tendencias, ámbitos prioritarios y nuevos enfoques de cuestiones que afecten a la situación de las mujeres y las niñas y que requieran un examen oportuno, teniendo en cuenta la evolución de la situación mundial y regional y las actividades planificadas en las Naciones Unidas, y que requieran una mayor atención a la perspectiva de género, teniendo en cuenta los temas relevantes que figuren en el programa del Consejo Económico y Social, en particular el tema principal anual, según proceda;

14. *Solicita* a la Mesa de la Comisión que señale, antes del período de sesiones, cuáles son esos temas emergentes, tendencias, ámbitos prioritarios o nuevos enfoques, en consulta con todos los Estados Miembros, por conducto de

sus grupos regionales y teniendo en cuenta las aportaciones de otras partes interesadas pertinentes, para que la Comisión los examine en un diálogo interactivo;

15. *Decide* que los resultados de los debates sobre esos temas emergentes, tendencias, ámbitos prioritarios o nuevos enfoques se presentarán en forma de resumen de la Presidencia de la Comisión, preparado en consulta con los grupos regionales y por conducto de los miembros de la Mesa;

16. *Decide también* que la Comisión evaluará en cada período de sesiones los progresos alcanzados en la implementación de las conclusiones convenidas sobre el tema prioritario del período de sesiones anterior, como tema de examen, en un diálogo interactivo que incluirá lo siguiente:

a) La presentación voluntaria, por los Estados Miembros de distintas regiones, de lecciones aprendidas, problemas y mejores prácticas que permitan determinar los medios de acelerar la implementación a través de las experiencias nacionales y regionales;

b) Las formas de apoyar y lograr una implementación acelerada, por ejemplo, luchando contra las deficiencias en los datos y los problemas relativos a la mejora de la recopilación, la utilización y el análisis de datos en relación con el tema, a nivel nacional, regional y mundial y la presentación de informes al respecto;

17. *Invita* a todos los Estados Miembros a que hagan participar de forma significativa a las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes en los procesos preparatorios de la labor de la Comisión, por ejemplo estudiando la posibilidad de celebrar con ellas consultas nacionales sobre el tema prioritario y el tema de examen;

18. *Decide* que los resultados de los debates sobre el tema de examen se presentarán en forma de resumen de la Presidencia de la Comisión, preparado en consulta con los grupos regionales, por conducto de los miembros de la Mesa;

19. *Solicita* a la Comisión que estudie formas de seguir reforzando el proceso relativo al tema de examen;

20. *Exhorta* a la Comisión a que siga impulsando su función catalizadora para incorporar la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas en apoyo de la implementación de la Agenda 2030, por ejemplo ampliando su cooperación con otros procesos intergubernamentales y comisiones orgánicas mediante el intercambio de información y la difusión de los resultados de su labor, eventos interactivos conjuntos oficiosos y la participación en los procesos relevantes de la Presidencia en consulta con la Mesa, cuando proceda;

21. *Reafirma* el papel de la Comisión, que contribuye a la labor del Consejo Económico y Social desde su perspectiva sustantiva y sigue alineando, cuando procede, sus prioridades temáticas con las del Consejo para realizar aportaciones eficaces y específicas con perspectiva de género;

22. *Invita* a todas las entidades de las Naciones Unidas dedicadas al género y a otros organismos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a que contribuyan, cuando corresponda, a los debates de la Comisión;

23. *Invita* a las comisiones regionales a que sigan contribuyendo a la labor de la Comisión;

24. *Decide* que, en vista de la tradicional importancia de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y de conformidad con las resoluciones del Consejo 1996/6, de 22 de julio de 1996, y 1996/31, de 25 de julio de 1996, se debe alentar a esas organizaciones a participar, en la mayor medida posible, en la labor de la Comisión y en el proceso de seguimiento y aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y solicita al Secretario General que tome las medidas oportunas para velar por que se utilicen plenamente las vías de comunicación existentes con las organizaciones no gubernamentales a fin de facilitar una participación amplia y la difusión de la información;

25. *Decide también* seguir fortaleciendo las oportunidades existentes para que las organizaciones no gubernamentales contribuyan a la labor de la Comisión, de conformidad con las resoluciones del Consejo 1996/6 y 1996/31, por ejemplo asignándoles tiempo en los diálogos interactivos y las mesas redondas y al final del debate general a fin de que formulen declaraciones sobre temas de interés para el período de sesiones, teniendo en cuenta la distribución geográfica;

26. *Exhorta* a la Comisión a que siga garantizando la participación de las partes interesadas pertinentes de todas las regiones, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y los jóvenes, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, con miras a no dejar a nadie atrás y prestando especial atención a las cuestiones de accesibilidad, y a que examine, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en consideración el carácter intergubernamental de la Comisión, formas de reforzar su contribución;

27. *Exhorta también* a la Comisión a que considere organizar un diálogo interactivo sobre el tema prioritario, como parte de su programa de trabajo anual, a fin de facilitar los intercambios con los representantes juveniles de las delegaciones de los Estados Miembros, que estará abierto a todos los Estados Miembros y se ajustará a las modalidades existentes de los diálogos interactivos;

28. *Observa con aprecio* que la Unión Interparlamentaria sigue organizando reuniones parlamentarias anuales y su contribución a los debates de la Comisión, así como el programa de actos paralelos celebrados en los períodos de sesiones de la Comisión;

29. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus delegaciones ante la Comisión a expertos técnicos, expertos en planificación y presupuestación y técnicos estadísticos, por ejemplo de ministerios que tengan experiencia en relación con los temas examinados, así como a parlamentarios, miembros de instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y representantes de organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil, incluidos jóvenes, según proceda;

30. *Alienta* a la Mesa de la Comisión a que siga desempeñando un papel activo en los preparativos de los períodos de sesiones, por ejemplo celebrando reuniones informativas y consultas periódicas con los Estados Miembros;

31. *Alienta también* a la Mesa de la Comisión a que siga proponiendo diálogos interactivos, como eventos de alto nivel y talleres técnicos ministeriales y de expertos en los que participen Estados Miembros y partes interesadas pertinentes, a fin de promover el diálogo y aumentar el impacto de su labor;

32. *Alienta* a los Gobiernos y a todas las demás partes interesadas a que lleven a cabo amplios preparativos para cada período de sesiones de la Comisión, en el plano nacional, regional y mundial, según proceda, a fin de fortalecer la base de seguimiento de los resultados y la aplicación;

33. *Solicita* a la Comisión que siga aplicando un enfoque temático a su labor y que adopte un programa de trabajo plurianual previsible que permita contar con tiempo suficiente para los preparativos; al decidir el tema prioritario, la Comisión debería tener en cuenta, además de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el programa de trabajo del Consejo y la Agenda 2030 a fin de crear sinergias y contribuir a la labor del sistema del Consejo y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

34. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión un informe anual sobre el tema prioritario que incluya conclusiones y recomendaciones para la adopción de medidas adicionales;

35. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Comisión un informe anual sobre los progresos realizados a nivel nacional en relación con el tema de examen;

36. *Solicita además* al Secretario General que incluya en el informe anual al Consejo sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas una evaluación de las repercusiones de las aportaciones de la Comisión a los debates celebrados en el sistema de las Naciones Unidas;

37. *Decide* que la Comisión revisará de nuevo, según proceda, sus métodos de trabajo en su 71^{er} período de sesiones, que se celebrará en 2027.

Proyecto de resolución II Trigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995,

Recordando que el Consejo, en su resolución [2020/15](#), de 17 de julio de 2020, solicitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinara y formulara una recomendación en su 66^o período de sesiones sobre la mejor forma de utilizar el año 2025, con ocasión del 30^o aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos,

Reiterando el compromiso de utilizar todas las oportunidades y procesos en 2025 y después de esa fecha para acelerar y lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹, a fin de obtener resultados concretos en cada ciclo de examen, y esforzarse por lograr la plena realización de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

y las niñas para 2030, incluso mediante la contribución de una perspectiva de género a la plena realización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²,

Reconociendo los esfuerzos de las múltiples partes interesadas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, así como la realización de sus derechos humanos, y tomando nota de todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales,

A. Tema para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 2025

1. *Decide* que, en su 69º período de sesiones, en 2025, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer realizará un examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, incluida una evaluación de los desafíos actuales que afectan a la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Plataforma de Acción y el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y su contribución a la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través de una perspectiva de género;

2. *Exhorta* a los Estados a que lleven a cabo amplios exámenes a nivel nacional de los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y alienta a las comisiones regionales a que realicen exámenes regionales para que los resultados de los procesos intergubernamentales de nivel regional puedan utilizarse en el examen que la Comisión tiene previsto efectuar en 2025, durante su 69º período de sesiones;

3. *Alienta encarecidamente* a los Gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a ese respecto exhorta a los Gobiernos a que colaboren con los interesados pertinentes, incluidos los jóvenes, a todos los niveles de los preparativos para el examen de 2025 con el fin de aprovechar su experiencia y sus conocimientos;

B. Temas para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 2026 y años posteriores

4. *Solicita* a la Comisión que en su 69º período de sesiones decida su futuro programa de trabajo plurianual;

5. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión, en su 69º período de sesiones, un informe con propuestas de temas prioritarios y de examen para 2026 y años posteriores.

² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

³ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

C. Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 66º período de sesiones y programa provisional y documentación del 67º período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 66º período de sesiones y aprueba el programa provisional y la documentación del 67º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Tema prioritario: la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;
 - ii) Tema de examen: desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales (conclusiones convenidas del 62º período de sesiones);

Documentación

Informe del Secretario General sobre la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas

Informe del Secretario General sobre los desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales

* Véase la reseña de las deliberaciones en los capítulos VI y VII.

Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)

Nota de la Secretaría en la que figura una guía para las deliberaciones de las mesas redondas ministeriales

- b) Nuevas cuestiones, tendencias, esferas prioritarias y nuevos enfoques respecto de los asuntos que afectan a la situación de las mujeres y las niñas, incluida la igualdad entre las mujeres y los hombres;
- c) Incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.

Documentación

Informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) sobre las actividades del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- 4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de las comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer y las respuestas correspondientes

- 5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
- 6. Programa provisional del 68º período de sesiones de la Comisión.
- 7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 67º período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

- 4. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las resoluciones y la decisión aprobadas por la Comisión que figuran a continuación:

Resolución 66/1
Las mujeres, las niñas y el VIH y el sida*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados de los exámenes de estas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer², los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴, las medidas clave para seguir ejecutándolo⁵ y los resultados de los exámenes del Programa, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁷, la Declaración Política de 2021 sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030⁸, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la decisión de los Estados Miembros de poner fin a la epidemia del sida para 2030, así como sus resoluciones 60/2, de 24 de marzo de 2016, 62/2, de 23 de marzo de 2018, y 64/2, de 2 de julio de 2020, relativas a la mujer, la niña y el VIH y el sida,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, presentado en cumplimiento de su resolución 64/2¹⁰;
2. *Reitera* que sigue resuelta a lograr los compromisos contraídos en la resolución 60/2 e insta a los Estados Miembros a que aceleren su aplicación;
3. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución en su 68º período de sesiones.

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo III.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

³ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ Resolución S-21/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁸ Resolución 75/284 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁰ E/CN.6/2022/7.

Resolución 66/2
Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Guiada por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por los principios y las normas del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949¹ y los Protocolos Adicionales de 1977², así como las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos³, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes⁷ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁸ el 25 de junio de 1993,

Recordando la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹, reconociendo su carácter universal, integrado e indivisible, y reconociendo también que en la Agenda 2030, entre otras cosas, se aborda la cuestión de la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, y de todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas,

Teniendo debidamente en cuenta la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006¹⁰,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente¹¹, así como todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos relativas a la toma de rehenes y la resolución 61/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006,

Reconociendo que las mujeres y los niños son especialmente vulnerables cuando se los toma como rehenes, en particular frente a la violencia sexual y a las cuestiones de salud reproductiva,

Observando que las niñas pueden estar desproporcionadamente expuestas a la violencia cuando son tomadas como rehenes, lo que puede tener efectos a

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo III.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

² *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁴ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2716, núm. 48088.

¹¹ Resoluciones 39/2, 40/1, 41/1, 42/2, 43/1, 44/1, 45/1, 46/1, 48/1, 50/1, 52/1, 54/3, 56/1, 58/1, 60/1, 62/1 y 64/1.

largo plazo en su bienestar físico y psicológico, y observando además que los niños también pueden ser víctimas en tales circunstancias,

Reconociendo que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes que figuran en los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de la población civil como tal,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹², así como los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹³, y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”¹⁴, incluidas las disposiciones relativas a la violencia contra las mujeres y los niños, y reafirmando también las declaraciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en los aniversarios 10^o¹⁵, 15^o¹⁶, 20^o¹⁷ y 25^o¹⁸ de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) y posteriores resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, así como las resoluciones del Consejo sobre los niños y los conflictos armados y las resoluciones del Consejo sobre el secuestro para obtener rescate y la toma de rehenes por terroristas,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁹ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁰, que proporciona un marco para prevenir y combatir esa trata de forma eficaz, y recordando además el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²¹,

Expresando grave preocupación por el creciente número y la naturaleza cada vez más prolongada de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que provocan y las situaciones de emergencia humanitaria a que dan lugar, al tiempo que frenan el progreso de las

¹² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹³ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹⁴ Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2010/232 del Consejo Económico y Social.

¹⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27)*, cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27)*, cap. I, secc. A.

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

²⁰ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

²¹ Resolución 64/293 de la Asamblea General.

mujeres y los niños, y reconociendo la necesidad de reforzar la protección de las mujeres y los niños durante los conflictos armados de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Observando que las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en particular en los conflictos armados, ya sean internacionales o no, son víctimas de graves abusos o violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y que esta cuestión sigue teniendo un efecto negativo en los esfuerzos para poner fin a esos conflictos y causa sufrimientos a las familias de esas mujeres y niños, y destacando, en este sentido, la necesidad de abordar la cuestión desde una perspectiva humanitaria, entre otras,

Observando también las repercusiones que la trata de personas en situaciones de conflicto armado tiene en particular sobre las mujeres y los niños, entre otras el aumento de su vulnerabilidad a la violencia sexual y de género, y expresando su solidaridad y compasión con las mujeres y los niños que son víctimas de la trata, como se señala, entre otros instrumentos, en la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²²,

Poniendo de relieve que todas las formas de violencia en zonas de conflicto armado cometidas contra la población civil como tal, especialmente la toma de mujeres y niños como rehenes, infringen gravemente el derecho internacional humanitario, en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949,

Consciente de que los Estados que son partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de no tomar como rehenes y posteriormente encarcelar a mujeres y niños en los conflictos armados y de garantizar la rendición de cuentas respecto de la aplicación de los mecanismos, políticas y leyes pertinentes a fin de protegerlos, teniendo en cuenta que todas las partes en el conflicto armado deben abstenerse de tomar rehenes,

Preocupada por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, los actos de secuestro y toma de rehenes, en sus distintas formas y manifestaciones, como los perpetrados por terroristas y grupos armados, siguen produciéndose e incluso han aumentado en muchas regiones del mundo,

Observando con preocupación las graves amenazas que plantea la delincuencia organizada transnacional en algunas regiones y sus vínculos cada vez mayores, en algunos casos, con el terrorismo, y condenando enérgicamente los incidentes de secuestro y toma de rehenes con cualquier finalidad, incluida la recaudación de fondos o la obtención de concesiones políticas,

Reconociendo que para afrontar el problema de la toma de rehenes es necesario que la comunidad internacional realice esfuerzos decididos, firmes y concertados, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, para acabar con esas prácticas abominables y exigir responsabilidades a los autores,

Expresando su firme convicción de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promoverá la implementación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como

²² Resolución 72/1 de la Asamblea General.

en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, incluidas las disposiciones que figuran en ellos relativas a la violencia contra las mujeres y los niños, y el respeto del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Tomando nota del informe del Secretario General²³,

1. *Reafirma* que la toma de rehenes, dondequiera que se produzca y quienquiera sea el autor, es un acto ilícito que tiene por objeto destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia;

2. *Condena* todos los actos de violencia cometidos contra la población civil como tal, en violación del derecho internacional humanitario, en las situaciones de conflicto armado, y pide que se responda efectivamente a esos actos, y en particular que se proceda a la liberación inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, entre otros medios fortaleciendo la cooperación internacional en ese ámbito;

3. *Condena también* los actos cometidos en el contexto de la toma de rehenes, en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el asesinato, la violación y otras formas de violencia sexual, y la trata de mujeres y niños, incluso con fines de esclavitud, y deplora sus consecuencias, y destaca la importancia de velar por la seguridad de las mujeres y los niños durante los conflictos armados;

4. *Insta* a los Estados que son partes en un conflicto armado a que adopten oportunamente todas las medidas necesarias para determinar la identidad, la suerte y el paradero de las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, y faciliten a sus familiares, en la mayor medida posible y por los conductos adecuados, toda la información de que dispongan sobre la suerte y el paradero de esas personas;

5. *Invita* a los Estados, a ese respecto, a que adopten un enfoque amplio, incluidas todas las medidas legales y prácticas y los mecanismos de coordinación que corresponda;

6. *Reconoce* la necesidad de reunir, preservar y gestionar la información sobre las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, e insta a los Estados a cooperar unos con otros y con otras instancias interesadas que trabajan en la materia, entre otras cosas facilitando toda la información adecuada de que dispongan al respecto;

7. *Insta encarecidamente* a todas las partes en los conflictos armados a que respeten plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y adopten todas las medidas necesarias para proteger a la población civil como tal, en particular medidas encaminadas a prevenir y combatir los actos de toma de rehenes;

8. *Insta* a todas las partes en los conflictos armados a que permitan a las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, tener acceso seguro, oportuno y sin trabas a la

²³ E/CN.6/2022/8.

asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario;

9. *Insta también* a todas las partes en los conflictos armados a que cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja y, cuando proceda, con las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja para determinar la suerte y el paradero de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente;

10. *Destaca* tanto la necesidad de que aumente la rendición de cuentas como la responsabilidad de todos los Estados de investigar, procesar o llevar ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional, a los responsables de crímenes de guerra, incluidos aquellos crímenes que entrañen la toma de rehenes y violencia sexual;

11. *Destaca también* la necesidad de abordar la cuestión de la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, también como parte de los procesos de paz, con referencia a todos los mecanismos relacionados con la justicia y el estado de derecho, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

12. *Pone de relieve* la importancia de intercambiar información objetiva, fiable e imparcial sobre los rehenes, que puedan verificar las organizaciones internacionales competentes, en particular mediante un mejor análisis y una mayor difusión de datos desglosados por sexo y edad, para facilitar su liberación, y exhorta a que se preste asistencia, según proceda, a tales organizaciones en ese sentido;

13. *Acoge con beneplácito* los avances realizados en la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en situaciones de conflicto armado, si bien expresa grave preocupación por que el problema continúe;

14. *Resalta* la importancia de emplear un enfoque centrado en las víctimas para rehabilitar y reintegrar de manera adecuada a las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, así como a los niños nacidos en cautiverio, reconociendo su especial vulnerabilidad frente a la violencia, sobre todo la violencia sexual, en esas situaciones, e insta a los Estados pertinentes a adoptar todas las medidas que sea posible adoptar desde el punto de vista práctico con esta finalidad;

15. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de la presente resolución, siga difundiendo información ampliamente, en particular respecto de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000;

16. *Solicita* al Secretario General y a todas las organizaciones internacionales competentes, incluidas las organizaciones humanitarias internacionales, que utilicen todos sus medios y no escatimen esfuerzos para facilitar la liberación inmediata y segura de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, y que traten de velar por su rehabilitación, reunificación familiar y reintegración en la comunidad;

17. *Invita* a los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y a la Representante Especial del Secretario General sobre la

Violencia contra los Niños, a que sigan ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, y sus consecuencias;

18. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 68º período de sesiones un informe exhaustivo que abarque todos los aspectos de la presente resolución, con las recomendaciones prácticas pertinentes a fin de abordar las cuestiones relativas a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, teniendo en cuenta la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes;

19. *Decide* examinar la cuestión en su 68º período de sesiones.

Decisión 66/101

Resúmenes de las Presidencias de los debates celebrados en relación con el tema 3 del programa*

5. En su 12ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió señalar a la atención del Consejo Económico y Social los siguientes resúmenes de las Presidencias de las cuatro mesas redondas ministeriales, los diálogos interactivos sobre el tema de examen, la mesa redonda interactiva de especialistas sobre el tema prioritario y el diálogo interactivo sobre la cuestión nueva en relación con el tema 3 del programa:

Resumen de la Presidencia de las mesas redondas ministeriales sobre el cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres: promoción de la igualdad entre los géneros a través de medidas holísticas e integradas desde el ámbito global al local¹;

Resumen de la Presidencia de las mesas redondas ministeriales sobre la voz y la capacidad de acción de las mujeres: buenas prácticas para lograr la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena, igualitaria y significativa en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres²;

Resumen de la Presidencia de los diálogos interactivos sobre el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo³;

Resumen de la Presidencia de la mesa redonda interactiva de especialistas sobre construir un futuro resiliente: salvar la brecha entre las comunidades de las ciencias físicas y las ciencias sociales para promover la igualdad de género en el contexto del cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres⁴;

Resumen de la Presidencia del diálogo interactivo sobre el tema nuevo de aprovechar la recuperación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) para la igualdad entre los géneros y un futuro sostenible⁵.

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo III y el anexo.

¹ E/CN.6/2022/11.

² E/CN.6/2022/12.

³ E/CN.6/2022/13.

⁴ E/CN.6/2022/14.

⁵ E/CN.6/2022/15.

Capítulo II

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

6. La Comisión examinó el tema 2 del programa en sus sesiones 2ª y 12ª, celebradas los días 14 y 25 de marzo de 2022. Tuvo ante sí el programa provisional anotado (E/CN.6/2022/1) y la propuesta de organización de los trabajos (E/CN.6/2022/1/Add.1).

7. En la 2ª sesión, celebrada el 14 de marzo, la Presidenta de la Comisión, Mathu Joyini (Sudáfrica), formuló una declaración y señaló que el 66º período de sesiones de la Comisión se celebraría en un formato híbrido que incluiría sesiones oficiales presenciales y reuniones virtuales oficiosas, debido a las circunstancias derivadas de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), lo que no crearía en modo alguno un precedente para los trabajos de la Comisión.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó su programa provisional y la organización de sus trabajos (véase el cap. VIII, secc. D), en el entendido de que se harían los ajustes necesarios en el curso del período de sesiones.

9. También en la misma sesión, a propuesta de la Presidencia la Comisión decidió, sin sentar un precedente para futuros períodos de sesiones, que los Estados Miembros, los Estados observadores y las organizaciones intergubernamentales, así como los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones conexas y las organizaciones de la sociedad civil, podrían presentar una declaración grabada con anterioridad, que se reproduciría en la sala durante el debate general y las mesas redondas de nivel ministerial que celebrara la Comisión en su 66º período de sesiones.

Medidas adoptadas por la Comisión

10. En su 12ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer” (E/CN.6/2022/L.5), que fue presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas.

11. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

12. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución y recomendó al Consejo que lo aprobara (véase el cap. I, secc. B, proyecto de resolución I).

13. También en su 12ª sesión, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Trigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer” (E/CN.6/2022/L.6), que fue presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas.

14. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

15. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución y recomendó al Consejo que lo aprobara (véase el cap. I, secc. B, proyecto de resolución II).

Capítulo III

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

16. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones 2ª a 10ª, que tuvieron lugar en los días 14 a 22 de marzo, y en la 12ª sesión, que tuvo lugar el 25 de marzo. Celebró debates generales sobre el tema en sus sesiones 2ª y 5ª a 10ª¹. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ([E/CN.6/2022/2](#));

b) Informe del Secretario General sobre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres ([E/CN.6/2022/3](#));

c) Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de las conclusiones convenidas en el 61º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ([E/CN.6/2022/4](#));

d) Nota de la Secretaría por la que se transmite la guía para los debates de las mesas redondas de nivel ministerial que celebrará en relación con el tema prioritario “El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres” ([E/CN.6/2022/5](#));

e) Informe del Secretario General sobre medios y mecanismos para aumentar aún más la repercusión de la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ([E/CN.6/2022/6](#));

f) Informe del Secretario General sobre las mujeres, las niñas y el VIH y el sida ([E/CN.6/2022/7](#));

g) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente ([E/CN.6/2022/8](#));

h) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer ([A/HRC/50/30-E/CN.6/2022/9](#));

¹ Las delegaciones de Bahrein, la Unión Interparlamentaria y dos organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a saber, Nor Luyce Mentoring Center for Youth y Voluntary Services Overseas, presentaron declaraciones por escrito en el marco del debate general sobre el tema 3 del programa.

i) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones 79º y 80º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2022/10);

j) Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2022/NGO/1-147).

17. En la 2ª sesión, celebrada el 14 de marzo, hicieron uso de la palabra ante la Comisión su Presidenta, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente del Consejo Económico y Social, Collen Vixen Kelapile (Botswana), y el Presidente de la Asamblea General, Abdulla Shahid (Maldivas).

18. En la misma sesión, la Comisión escuchó declaraciones grabadas con anterioridad de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como de representantes de la sociedad civil y de los jóvenes.

19. También en la misma sesión, presentó una declaración introductoria la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).

20. También en la 2ª sesión, formularon declaraciones la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

21. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Belarús (en nombre del Grupo de Amigos de la Familia)² y Turquía (también en nombre de Australia, Indonesia, México y la República de Corea).

22. También en la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Lesotho (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania), Bélgica (en nombre de los siguientes miembros del Grupo Central LGBTI: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Montenegro, México, Nepal, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Uruguay y la Unión Europea, así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales Human Rights Watch and OutRight Action International), el Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) (pregrabadas), Camboya (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Angola (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa)³ y Bostwana (en nombre del Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral)⁴.

² El Grupo de Amigos de la Familia está compuesto por la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, las Comoras, Egipto, la Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Nicaragua, Nigeria, Omán, el Pakistán, Qatar, Somalia, el Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uganda, el Yemen y Zimbabwe.

³ La Comunidad de Países de Lengua Portuguesa está formada por Angola, el Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste.

⁴ El Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral está compuesto por el Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burkina Faso, Burundi, el Chad, Eswatini, Etiopía, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Macedonia del Norte, Malawi, Malí,

23. En la 5ª sesión, celebrada el 15 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Colombia, Turquía, Marruecos, la República de Corea, Austria, Alemania (pregrabada) e Israel (pregrabada).
24. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Chile (en nombre del Grupo de Amigos de las Personas de Edad)⁵, Fiji (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), Guyana (en nombre de la Comunidad del Caribe y a título nacional) y Malawi (en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo).
25. También en la misma sesión, formuló una declaración la observadora de la Unión Europea (en nombre del Grupo de Amigos para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas).
26. También en la 5ª sesión, formularon declaraciones los observadores de la República Islámica del Irán, Islandia (pregrabada), Uzbekistán (pregrabada), Serbia (pregrabada), Países Bajos (pregrabada, seguida de una declaración en persona), Egipto, Suecia, Liechtenstein, Finlandia, Nueva Zelanda (pregrabada), Francia, Kazajistán, Jordania, Irlanda, Omán, Portugal, Trinidad y Tabago, y Luxemburgo.
27. En la misma sesión, formuló declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta la representante de la Federación de Rusia.
28. En la 6ª sesión, celebrada el 16 de marzo, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Zambia, Armenia, la Argentina, el Ecuador, Letonia, Dinamarca, Argelia (pregrabada), la India (pregrabada), Mongolia (pregrabada), el Senegal, el Brasil, Kenya, Togo y Nigeria.
29. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores del Pakistán (pregrabada), Italia, Estonia (pregrabada), Albania, el Camerún (pregrabada), el Paraguay, el Canadá, el Estado Plurinacional de Bolivia (pregrabada), Uganda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zimbabwe (pregrabada), Mauricio (pregrabada), Panamá, Côte d'Ivoire, la República Bolivariana de Venezuela (pregrabada), la República Democrática del Congo, Qatar, Suriname (pregrabada), Angola, Chile (pregrabada), Gambia y el Chad.
30. En la 7ª sesión, celebrada el 16 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Sudáfrica, República Dominicana, Nicaragua (pregrabada), Australia (pregrabada, seguida de una declaración en persona), del Japón (pregrabada, seguida de una declaración en persona) y del Congo.
31. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de los Emiratos Árabes Unidos (pregrabada), Rwanda (pregrabada), Antigua y Barbuda, Sierra Leona, Fiji, Malta (pregrabada), Túnez (pregrabada), la República Unida de Tanzania, Mali, Etiopía (pregrabada), Nepal, Viet Nam (pregrabada), Ucrania (pregrabada), Macedonia del Norte (pregrabada), Santa Lucía, Guinea, el Níger, Indonesia (pregrabada), el Perú (pregrabada), Nauru (pregrabada), Botswana, Malawi, Dominica, las Islas Marshall (pregrabada), Burundi y China (pregrabada), así como el observador del Estado de Palestina (pregrabada).

Mongolia, Nepal, el Níger, el Paraguay, la República Centroafricana, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, Rwanda, Sudán del Sur, Tayikistán, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Zambia y Zimbabwe.

⁵ El Grupo de Personas de Edad está compuesto por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, Kenya, Malasia, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, Qatar, la República Dominicana, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Turquía y el Uruguay.

32. También en la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta las delegaciones de la India, Azerbaiyán, el Pakistán y Armenia.
33. En la 8ª sesión, celebrada el 17 de marzo, formuló declaraciones la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas.
34. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Haití (pregrabada), México (pregrabada), Cuba, Arabia Saudita (pregrabada), Filipinas (pregrabada), Malasia y el Iraq.
35. También en la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Cabo Verde, Belice, Benín, Croacia, Eslovenia, Bahamas, Grecia, Georgia (pregrabada), Noruega, Timor-Leste, Lituania, Burkina Faso (pregrabada), Rumania (pregrabada), Maldivas, Andorra (pregrabada), Polonia (pregrabada), el Líbano, Namibia (pregrabada), El Salvador, Tayikistán (pregrabada), la República Democrática Popular Lao (pregrabada), Hungría (pregrabada), Camboya (pregrabada) y el Uruguay (pregrabada).
36. En la 9ª sesión, celebrada el 17 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Suiza, el Afganistán y la Federación de Rusia.
37. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Chequia, la República Popular Democrática de Corea, Singapur, la República Árabe Siria, los Estados Federados de Micronesia, Bulgaria, Buthán, Yemen, Mónaco, Chipre, Sri Lanka, Tonga, Palau, el Gabón, Kirguistán, Mozambique, Kuwait, Bélgica y Eritrea, así como el observador de la Santa Sede.
38. También en la misma sesión, formularon declaraciones las observadoras de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (pregrabada) y la Organización Internacional para las Migraciones (pregrabada).
39. También en la 9ª sesión, formularon declaraciones pregrabadas las representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.
40. En la 10ª sesión, celebrada el 22 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Bangladesh y de Ghana.
41. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Guatemala (pregrabada), Liberia, Sudán del Sur, España (pregrabada), el Sudán, Bosnia y Herzegovina, Tailandia, Djibouti y Costa Rica.
42. También en la misma sesión, formularon declaraciones pregrabadas las observadoras de la Commonwealth y de la Liga de los Estados Árabes.
43. También en la 10ª sesión, formularon declaraciones representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: ACT Alliance – Action by Churches Together (pregrabada); Advocates for Human Rights (pregrabada); Advocates for Youth; African Women’s Development & Communication Network (pregrabada); Alianza de Mujeres Árabes (pregrabada); Amnistía Internacional (pregrabada); Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women; Canadian Federation of University Women (pregrabada); CHIRAPAQ - Centro de Culturas Indígenas del Perú (pregrabada); Congregaciones de San José (pregrabada); Internacional de la Educación (pregrabada); Fundación de Estudios e Investigaciones sobre la Mujer (pregrabada); Girls Learn International (pregrabada); Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights (pregrabada); Green Hope Foundation (pregrabada);

Alianza Internacional de la Discapacidad (pregrabada); Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina (pregrabada), International Planned Parenthood Federation (pregrabada); Confederación Sindical Internacional (pregrabada); Federación Luterana Mundial (pregrabada); MenEngage Global Alliance (pregrabada); New Generation in Action (pregrabada); Internacional de Servicios Públicos (pregrabada); Federación Sueca por los Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgéneros (pregrabada); Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (pregrabada); Voice of Specially Abled People Inc. (pregrabada); Women in Europe for a Common Future; Women's Centre for Legal Aid and Counselling (pregrabada), y Asociación Mundial de las Guías Scouts (pregrabada).

Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Tema prioritario: el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres

Serie de sesiones de nivel ministerial Mesas redondas ministeriales

44. En sus sesiones 3ª y 4ª, celebradas los días 14 y 15 de marzo, en el marco de la serie de sesiones de nivel ministerial, la Comisión celebró cuatro mesas redondas ministeriales en relación con el tema prioritario “El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres”.

Tema A

Cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres: promoción de la igualdad entre los géneros a través de medidas holísticas e integradas desde el ámbito global al local

Mesa redonda ministerial 1

45. La mesa redonda ministerial 1 estuvo presidida por la Ministra de la Mujer, la Juventud y las Personas con Discapacidad de Sudáfrica, Maite Nkoana-Mashabane, que pronunció el discurso de apertura.

46. Formularon declaraciones las representantes de Turquía, la República Dominicana y Nigeria.

47. También formularon declaraciones los observadores de la República Islámica de Irán, Egipto, Chile (pregrabada), el Camerún (pregrabada), Suriname (pregrabada), Italia, Uganda, los Emiratos Árabes Unidos (pregrabada), Nueva Zelandia (pregrabada), la República Democrática del Congo, Jordania, Luxemburgo, Antigua y Barbuda, Panamá, Irlanda, Qatar, Bélgica, el Pakistán y Suecia.

48. El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo resumió los aspectos más destacados de la mesa redonda.

49. La Presidenta de la mesa redonda 1 (Sudáfrica) formuló unas observaciones finales.

Mesa redonda ministerial 3

50. La mesa redonda ministerial 3 estuvo presidida por Young-ai Chung, Ministra de Igualdad de Género y Familia de la República de Corea, que pronunció el discurso de apertura.

51. Formularon declaraciones los representantes de Kenya, Armenia, el Senegal, Bangladesh (pregrabada), Filipinas (pregrabada), Arabia Saudita (pregrabada) y el Iraq.

52. También formularon declaraciones las observadoras de Guyana, Francia, Fiji, Indonesia (pregrabada), la República Unida de Tanzania, Santa Lucía, España (pregrabada), Eslovenia, Angola, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Maldivas, El Salvador, Azerbaiyán (pregrabada) y el Chad.

53. La Representante Especial del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastre resumió los aspectos más destacados de la mesa redonda.

54. La Presidenta de la mesa redonda 3 (República de Corea) formuló unas observaciones finales.

Tema B

La voz y la capacidad de acción de las mujeres: buenas prácticas para lograr la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena, igualitaria y significativa en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres

Mesa redonda ministerial 2

55. La mesa redonda ministerial 2 fue copresidida por el Ministro de Bienestar de Letonia, Gatis Eglītis, y la Viceministra de Bosques y Medio Ambiente de Sudáfrica, Makhotso Magdeline Soty.

56. El Copresidente (Letonia) de la mesa redonda ministerial 2 pronunció el discurso de apertura.

57. Formularon declaraciones los representantes de Colombia, Zambia, Austria, Argelia (pregrabada), el Ecuador, Marruecos y el Japón (pregrabada).

58. También formularon declaraciones los observadores de Kazajstán, Samoa (pregrabada), Finlandia, Liberia (pregrabada), el Canadá, Lituania, Malawi, Nepal, Cabo Verde, Bahamas, Noruega, Timor-Leste, Ucrania (pregrabada), el Perú (pregrabada) y el Níger.

59. La Directora Ejecutiva Adjunta de Políticas, Programas, Sociedad Civil y Apoyo Intergubernamental de ONU-Mujeres resumió los aspectos más destacados de la mesa redonda.

60. La Copresidenta de la mesa redonda 2 (Sudáfrica) formuló unas observaciones finales.

Mesa redonda ministerial 4

61. La mesa redonda ministerial 4 estuvo presidida por la Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Argentina, Elizabeth Gómez Alcorta, que pronunció el discurso de apertura.

62. Formularon declaraciones las representantes de Mongolia (pregrabada), Dinamarca, México, Cuba y Suiza.

63. También formularon declaraciones las observadoras de Estonia (pregrabada), los Países Bajos (pregrabada), Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Liechtenstein, Côte

d'Ivoire, Gambia, Portugal, Etiopía (pregrabada), Croacia, Grecia, Georgia (pregrabada), el Paraguay, Rumanía (pregrabada), Chequia, Botswana y Malí.

64. También formuló una declaración la observadora de la Unión Europea.

65. La Secretaria Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización resumió los aspectos más destacados de la mesa redonda.

66. La Presidenta de la mesa redonda 4 (Argentina) formuló unas observaciones finales.

Medidas adoptadas por la Comisión

Las mujeres, las niñas y el VIH y el sida

67. En su 12ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Las mujeres, las niñas y el VIH y el sida” (E/CN.6/2022/L.3), presentado por Malawi⁶, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, y de Filipinas.

68. En la misma sesión, formuló declaraciones la observadora de Malawi, en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y de las Filipinas.

69. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

70. También en la 12ª sesión, la Secretaria de la Comisión anunció que la Argentina, Haití y Suiza se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, Congo, Mauritania⁶ y Marruecos se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

71. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el cap. I, secc. D, resolución 66/1).

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente

72. En su 12ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente” (E/CN.6/2022/L.4), presentado por la Argentina, Azerbaiyán⁶, Georgia⁶, Filipinas y Turquía.

73. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

74. También en la misma sesión, la Secretaria de la Comisión anunció que Suiza se había sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, el Canadá y Mauritania⁶ se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

75. También en su 12ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el cap. I, secc. D, resolución 66/2).

76. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Armenia formuló una declaración.

⁶ De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Conclusiones convenidas sobre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres

77. En su 12ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de conclusiones convenidas sobre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, que figuraba en un documento oficioso, en inglés únicamente, y presentado por la Presidenta de la Comisión (Sudáfrica) sobre la base de consultas oficiosas y que posteriormente se publicó con la signatura [E/CN.6/2022/L.7](#).

78. En la misma sesión, formuló una declaración la Vicepresidenta de la Comisión (Alemania), en su calidad de facilitadora del proyecto de resolución.

79. También en la misma sesión, formuló una declaración la Presidenta de la Comisión (Sudáfrica).

80. También en su 12ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de conclusiones convenidas y decidió transmitir las al Consejo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General [68/1](#) y [70/1](#) (véase el cap. I, secc. A).

81. Antes de la adopción del proyecto de conclusiones convenidas, formularon declaraciones los representantes de Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Nicaragua y la Federación de Rusia, así como los observadores de Guatemala y de China.

82. Tras la aprobación, formularon declaraciones los representantes del Brasil, Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo⁷), la India, Malasia, México y el Iraq, así como los observadores de Chile (en nombre del Grupo de Santiago⁸), la República Islámica del Irán, Guyana (en nombre de la Comunidad del Caribe), Liechtenstein (también en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Nueva Zelandia, Noruega y Suiza), el Yemen, Indonesia, el Líbano, Costa Rica, Túnez, Etiopía, El Salvador (también en nombre de la Argentina, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Honduras, México, Panamá, el Paraguay y el Perú), Egipto, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia.

83. También formularon declaraciones los observadores de la Santa Sede y de la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros).

84. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Azerbaiyán y de Armenia.

Resúmenes de las Presidencias de los debates celebrados en relación con el tema 3 del programa

85. En su 12ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión decidió señalar a la atención del Consejo Económico y Social los resúmenes de las Presidencias de los debates celebrados en relación con el tema 3 del programa (véase el cap. I, secc. D, decisión [66/101](#)).

⁷ El Consejo de Cooperación del Golfo está formado por Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.

⁸ El Grupo de Santiago está formado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay.

Capítulo IV

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

86. La Comisión examinó el tema 4 del programa en su 11ª sesión (privada), celebrada el 23 de marzo de 2022. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer (véase el párr. 88)¹;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los Gobiernos relativas a la condición jurídica y social de la mujer ([E/CN.6/2022/R.1](#) y [E/CN.6/2022/R.1/Add.1](#))

Medidas adoptadas por la Comisión

Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer

87. En su 11ª sesión (privada), celebrada el 23 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹.

88. En la misma sesión (privada), la Comisión decidió tomar nota del informe del Grupo de Trabajo e incorporarlo en el informe de la Comisión sobre su 66º período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo dice lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió en sesiones privadas antes de la celebración del 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y se orientó en sus deliberaciones por el mandato que le confirió el Consejo en su resolución 76 (V), modificado por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27, 1992/19, 1993/11 y 2009/16.
2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y las respuestas de los Gobiernos al respecto ([E/CN.6/2022/R.1](#) y [E/CN.6/2022/R.1/Add.1](#)). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de las mujeres dado que el Secretario General no recibió ese tipo de comunicaciones.
3. El Grupo de Trabajo examinó las 83 comunicaciones confidenciales, dirigidas a 52 Estados, recibidas directamente por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. El Grupo de Trabajo observó que no se habían recibido comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de las mujeres de otros órganos de las Naciones Unidas ni de sus organismos especializados.
4. El Grupo de Trabajo observó que había 34 respuestas de 21 Gobiernos.
5. El Grupo de Trabajo recordó su mandato, definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en el que se establecía que el Grupo de Trabajo tendría las siguientes funciones:
 - a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos al respecto, si las hubiera, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos,

¹ El informe se distribuyó también internamente a los miembros de la Comisión con la signatura [E/CN.6/2022/R.2](#).

que parecieran revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra las mujeres;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en el que se indicaran las categorías en las que con mayor frecuencia se presentaban comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo observó que se habían presentado varias comunicaciones de carácter general, así como comunicaciones en que se denunciaban casos concretos de discriminación contra mujeres y niñas.

7. El Grupo de Trabajo determinó que las categorías en las que con mayor frecuencia se habían presentado comunicaciones a la Comisión eran las siguientes:

a) Violencia sexual contra las mujeres y las niñas, incluidas la violación, la violación en grupo y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y prostitución forzada;

b) Otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras, violencia doméstica, acoso sexual, amenazas de muerte, secuestros, trata de mujeres y niñas, incluso con fines de trabajo forzoso, y prácticas nocivas como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil y forzado;

c) Abuso de poder por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con impunidad, incluida violencia física, agresión sexual, tortura, acoso y detención arbitraria;

d) Condiciones preocupantes de las mujeres en los centros de detención y penitenciarios, como inanición y malnutrición deliberadas, así como aborto forzado, trabajo forzoso, tratos degradantes, y tortura y violencia física y sexual contra esas mujeres;

e) Violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres, como discriminación, acoso, varias formas de violencia e impunidad, algunas dirigidas contra mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad o marginación, incluidas mujeres pertenecientes a minorías étnicas, mujeres y niñas con discapacidad, mujeres y niñas migrantes y refugiadas y viudas;

f) Aumento de los casos de todas las formas de violencia y desigualdad contra las mujeres, de las dificultades económicas de las mujeres y del número de viudas y de mujeres que han perdido el sostén de la familia durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

g) Amenazas de muerte, tortura, malos tratos, acoso, incluido el acoso judicial, prohibición de viajar, congelación de activos, detenciones arbitrarias y violencia contra defensoras de los derechos humanos, actos de los que en algunas ocasiones también son víctimas miembros de sus familias, como medio de intimidación;

h) Vulneración del derecho a la salud y acceso insuficiente a atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y tasas elevadas de mortalidad materna;

i) Aplicación o cumplimiento inadecuados de las leyes dirigidas a promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, incluidos casos de discriminación en actuaciones judiciales;

j) Leyes, prácticas y actitudes que discriminan a las mujeres respecto de:

i) Los derechos civiles y políticos, incluido el derecho a la nacionalidad, el derecho a no ser sometido a tortura, la libertad de opinión y expresión y la libertad de religión;

ii) Los derechos económicos, sociales y culturales;

iii) La familia, la vida y el matrimonio;

iv) El acceso a la justicia y a la igualdad ante los tribunales;

v) El castigo por violación;

k) Ineficacia de los Estados para: ejercer la diligencia debida con el fin de prevenir la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas; investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de manera oportuna; dar protección y apoyo a las víctimas; y garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas.

8. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos al respecto, y considerar si alguna de ellas parecía revelar una tendencia persistente de injusticia y prácticas discriminatorias contra las mujeres, el Grupo de Trabajo expresó su preocupación respecto de:

a) La violencia contra las mujeres y las niñas, entre otros actos, la violación, la violación en grupo y otras formas de violencia sexual, la tortura, la trata de mujeres y niñas y las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil y forzado, y sus efectos negativos en el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de los derechos fundamentales;

b) Violaciones del derecho de las mujeres a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos, conforme a lo establecido en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como la falta de acceso a los servicios de atención sanitaria;

c) La persistencia en muchos ámbitos de leyes o prácticas que discriminaban a las mujeres o cuyo efecto era la discriminación contra las mujeres, la aplicación ineficaz o inadecuada de leyes vigentes destinadas a proteger y promover los derechos humanos de las mujeres y a luchar contra la persistencia de las desigualdades, así como la inexistencia de dichas leyes, a pesar de las obligaciones internacionales asumidas por los Estados;

d) La discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en situación de vulnerabilidad y marginación, incluidas las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres y las niñas con discapacidad, las mujeres y las niñas migrantes y refugiadas y las viudas;

e) La tortura, la violencia, el acoso, incluido el acoso judicial, y la detención arbitraria de defensoras de los derechos humanos, actos de los que en algunas ocasiones también son víctimas miembros de sus familias;

f) El abuso de poder en casos, entre otros, en que la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, es perpetrada por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como la discriminación de las mujeres en las actuaciones judiciales;

g) La falta de ejercicio adecuado por algunos Estados de la diligencia debida para prevenir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y para investigar esos delitos, enjuiciar y castigar a los responsables y dar protección y asistencia a las víctimas.

9. El Grupo de Trabajo señaló que en varias comunicaciones también se hacía una reflexión sobre los efectos desproporcionados de la pandemia de COVID- 19 en la situación social y económica de las mujeres y las niñas.

10. El Grupo de Trabajo agradeció la cooperación de los Gobiernos que habían enviado respuestas o aclaraciones respecto de las comunicaciones recibidas, reconociendo la importancia de estas. Expresó su preocupación por la diferencia que seguía existiendo entre el número de comunicaciones y el de respuestas recibidas y exhortó a todos los Gobiernos que no lo hubieran hecho a que presentaran sus respuestas. El Grupo de Trabajo consideró que la cooperación de los Gobiernos era fundamental para poder desempeñar sus funciones de manera eficaz. Al examinar las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo observó con satisfacción que algunos Gobiernos habían explicado sus posiciones, investigado las denuncias recibidas o tomado medidas, como mejorar el cumplimiento de las leyes vigentes, poner en marcha programas y servicios para proteger y asistir mejor a las mujeres, en particular las mujeres víctimas de violencia, enjuiciar y castigar a los responsables de actos de violencia y hacer esfuerzos para asegurar que las mujeres disfrutaran plenamente de los derechos humanos, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales pertinentes.

Capítulo V

Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

89. No se presentó documentación en relación con el tema 5 del programa y no se adoptó ninguna medida.

Capítulo VI

Programa provisional del 67º período de sesiones de la Comisión

90. En su 12ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión examinó el tema 6 del programa. Tuvo ante sí el programa provisional y la documentación del 67º período de sesiones ([E/CN.6/2022/L.2](#)).

91. En la misma sesión, la Comisión aprobó el programa provisional y la documentación de su 67º período de sesiones y recomendó al Consejo Económico y Social que los aprobara (véase el cap. I, secc. C).

Capítulo VII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 66° período de sesiones

92. En la 12ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Vicepresidenta y Relatora (Argentina) presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 66° período de sesiones, que figuraba en el documento [E/CN.6/2021/L.1](#).

93. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 66° período de sesiones y encargó a la Vicepresidenta y Relatora (Argentina) que le diera forma definitiva.

Capítulo VIII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

94. La Comisión celebró 12 sesiones oficiales (1ª a 12ª) durante su 66º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, los días 26 de marzo de 2021, y del 14 al 17, el 22 y el 23, y el 25 de marzo de 2022, y 4 reuniones virtuales oficiosas durante el período de sesiones, los días 18, 22 y 24 de marzo de 2022 (véanse también el cap. II, párr. 6, y el cap. III, párr. 16, así como el anexo I del presente documento).

B. Asistencia

95. Asistieron al período de sesiones representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. También estuvieron presentes observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole.

C. Elección de la Mesa

96. En las sesiones 1ª y 2ª del 66º período de sesiones, celebradas el 26 de marzo de 2021 y el 14 de marzo de 2022, respectivamente, se eligió a los siguientes miembros para integrar la Mesa de la Comisión en su 66º período de sesiones:

Presidencia:

Mathu Joyini (Sudáfrica)

Vicepresidencias:

Song Hye Ryoung (República de Corea)

Māris Burbergs (Letonia)

Antje Leendertse (Alemania)

Vicepresidencia y Relatoría:

Pilar Eugenio (Argentina)

D. Programa y organización de los trabajos

97. En su 2ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2022, la Comisión aprobó su programa, que figuraba en el documento [E/CN.6/2022/1](#). El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Tema prioritario: el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto

de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

- ii) Tema de examen: el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo (conclusiones convenidas del 61º período de sesiones).
 - b) Nuevas cuestiones, tendencias, esferas prioritarias y nuevos enfoques respecto de los asuntos que afectan a la situación de la mujer, incluida la igualdad entre las mujeres y los hombres;
 - c) Incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
- 4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
 - 5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
 - 6. Programa provisional del 67º período de sesiones de la Comisión.
 - 7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 66º período de sesiones.

98. En la misma sesión, la Comisión aprobó la organización de los trabajos, que figuraba en el documento [E/CN.6/2022/1/Add.1](#).

E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer

99. De conformidad con la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció un grupo de trabajo que se encargaría de examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. De acuerdo con la resolución [2015/6](#) del Consejo, la Comisión nombró, en la 1ª sesión de su 66º período de sesiones, celebrada el 26 de marzo de 2021, a la Federación de Rusia miembro del Grupo de Trabajo para el 66º período de sesiones.

100. En su 2ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2022, la Comisión nombró al Iraq, a Marruecos y a Turquía miembros del Grupo de Trabajo para el 66º período de sesiones.

F. Documentación

101. La lista de documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 66º período de sesiones puede consultarse en www.unwomen.org/en/csw/csw66-2022/official-documents.

Anexo

Deliberaciones de las reuniones virtuales oficiosas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 66° período de sesiones

1. De acuerdo con la organización de los trabajos adoptada en su 2ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2022, la Comisión convocó cuatro reuniones virtuales oficiosas para celebrar diálogos interactivos sobre el tema de examen, una mesa redonda interactiva de especialistas sobre el tema prioritario y un diálogo interactivo sobre la nueva cuestión en el marco del punto 3 de su orden de la agenda.

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

A. Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Diálogos interactivos sobre el tema de examen: presentaciones nacionales voluntarias¹

2. En sus reuniones virtuales oficiosas 1ª y 2ª, celebradas el 18 de marzo de 2022, la Comisión celebró dos diálogos interactivos en los que se hicieron presentaciones nacionales voluntarias sobre el tema de examen: “La capacitación de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo”.

Presentaciones de Egipto, Finlandia, Colombia, la República Islámica de Irán, Georgia y Armenia

3. En la 1ª reunión virtual, celebrada el 18 de marzo, la Ministra de Asentamientos Humanos de Sudáfrica, Mmamoloko Kubayi, presidió el diálogo interactivo y formuló una declaración.

4. La Directora Ejecutiva Adjunta de Políticas, Programas, Sociedad Civil y Apoyo Intergubernamental de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) formuló una declaración introductoria.

5. La Comisión escuchó la presentación voluntaria pregrabada de la Presidenta del Consejo Nacional de Mujeres de Egipto, Maya Morsy.

6. Los representantes de Nigeria y del Fondo Mundial para las Viudas formularon comentarios y preguntas, a las que respondió el Viceministro de Asuntos Exteriores para Asuntos Sociales y Humanitarios Internacionales de Egipto, Mahmoud Afifi.

7. La Comisión escuchó la presentación voluntaria pregrabada del Ministro de Cooperación Nórdica e Igualdad de Finlandia, Thomas Blomqvist, incluidas las respuestas de la Especialista Principal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud de Finlandia, Hanna Onwen-Huma, a las observaciones y preguntas de las representantes

¹ Véase el resumen de las Presidentas sobre los diálogos interactivos en relación con el tema de examen ([E/CN.6/2022/13](#)).

de Sudáfrica y de la Coalición de Asociaciones de Mujeres Finlandesas NYTKIS, así como de la representante de una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, Equality Now.

8. La Comisión escuchó la presentación voluntaria de la Consejera Presidencial para la Equidad de Género de Colombia, Gheidy Gallo, quien también respondió a las observaciones y preguntas formuladas por la observadora de Suecia y la representante de la Cámara Colombiana de la Construcción.

9. La Comisión escuchó la presentación voluntaria pregrabada de la Vicepresidenta de Asuntos de la Mujer y la Familia de la República Islámica del Irán, Ensieh Khazali, incluidas las respuestas a las observaciones y preguntas de las representantes de la Universidad de Padjadjaran, el Centro de Investigación Interdisciplinaria sobre el Islam y los Musulmanes en Europa, y el Lady Fatima Centre.

10. La Comisión escuchó la presentación voluntaria pregrabada del Asesor del Primer Ministro sobre cuestiones de derechos humanos de Georgia, Niko Tatulashvili, incluidas las respuestas a las observaciones y preguntas de la observadora de Lituania y de la representante de la Oficina de ONU-Mujeres en Georgia.

11. La Comisión escuchó la presentación voluntaria pregrabada de la Viceministro de Trabajo y Asuntos Sociales de Armenia, Tatevik Stepanyan, incluidas las respuestas a las observaciones y preguntas de las representantes de la OxYGen Foundation for Protection of Women and Youth Rights, el Centro de Apoyo a la Mujer y la Oficina del Fondo de Población de las Naciones Unidas en Armenia.

Presentaciones de Alemania, Ucrania, Uganda, la Argentina, Sudáfrica y Chile

12. En la 2ª reunión virtual, que tuvo lugar el 18 de marzo, el Vicepresidente de la Comisión (Letonia) presidió el diálogo interactivo y formuló una declaración.

13. La Comisión escuchó la presentación voluntaria pregrabada de la Secretaria de Estado Parlamentario del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud de Alemania, Ekin Deligöz, incluidas las respuestas a las observaciones y preguntas de la representante de Colombia.

14. La Comisión escuchó la presentación voluntaria de la Comisaria de Política de Género de Ucrania, Kateryna Levchenko, que también respondió a las observaciones y preguntas de las observadoras de Georgia y de la República de Moldova.

15. La Comisión escuchó la presentación voluntaria de la Ministra de Género, Trabajo y Desarrollo Social de Uganda, Betty Amongi Akena.

16. La Comisión escuchó la presentación voluntaria pregrabada de la Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Argentina, Elizabeth Gómez Alcorta, incluidas las respuestas a las observaciones y preguntas de la representante de México y de la observadora de España.

17. La Comisión escuchó la presentación voluntaria de la Ministra de Asentamientos Humanos de Sudáfrica, Mmamoloko Kubayi, quien también respondió a los comentarios y preguntas de las observadoras de Finlandia y Uganda.

18. La Comisión escuchó la presentación voluntaria de la Ministra de la Mujer y Equidad de Género de Chile, Antonia Orellana, quien también respondió a las observaciones y preguntas de las representantes de la Argentina y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Mesa redonda interactiva de especialistas sobre el tema “Construir un futuro resiliente: salvar la distancia entre las comunidades de las ciencias físicas y las ciencias sociales para promover la igualdad de género en el contexto del cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres²”

19. En su 3ª reunión virtual oficiosa, celebrada el 22 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda interactiva de especialistas sobre el tema “Construir un futuro resiliente: salvar la brecha entre las comunidades de las ciencias físicas y las ciencias sociales para promover la igualdad de género en el contexto del cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres”.

20. La Comisión escuchó las presentaciones de la cofundadora de Diverse Voices and Action for Equality, Noelene Nabulivou; de una experta independiente en género y medio ambiente, Lorena Aguilar; y del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, David R. Boyd.

21. Formuló una declaración la moderadora, la fundadora de la Green Hope Foundation, Kehkashan Basu.

22. En el debate posterior, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Filipinas, Sudáfrica y Suiza.

23. Formularon declaraciones las observadoras del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Costa Rica, los Emiratos Árabes Unidos y el Sudán, así como la observadora de la Unión Europea.

24. También formularon declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: la Organización Mundial de Agricultores, la Domestic and Foreign Missionary Society of the Protestant Episcopal Church in the United States of America, la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot integratie van homoseksualiteit-COC Nederland, Ilitha Labantu, Oxfam, Danske Handicaporganisationer y Mujer para la Mujer A.C.

25. Los siguientes participantes en el debate respondieron a las observaciones y preguntas: Noelene Nabulivou y David R. Boyd.

26. La moderadora también respondió a las observaciones y preguntas.

B. Nuevas cuestiones, tendencias, esferas prioritarias y nuevos enfoques respecto de los asuntos que afectan a la situación de las mujeres, incluida la igualdad entre las mujeres y los hombres

Diálogo interactivo sobre la nueva cuestión “Aprovechar la recuperación tras la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en favor de la igualdad entre los géneros y de un futuro sostenible³”

27. En su 4ª reunión virtual oficiosa, celebrada el 24 de marzo, la Comisión mantuvo un diálogo interactivo sobre cómo aprovechar la recuperación tras la pandemia de la COVID-19 en favor de la igualdad entre los géneros y de un futuro sostenible,

² Véase el resumen de la Presidencia sobre el debate interactivo de especialistas en relación con el tema prioritario (E/CN.6/2022/14).

³ Véase el resumen de la Presidencia sobre los diálogos interactivos en relación con el nuevo tema (E/CN.6/2022/15).

presidido por la Vicepresidenta de la Comisión (República de Corea), quien formuló una declaración.

28. La Comisión escuchó las presentaciones de: la Profesora de Economía de la Universidad de Massachusetts en Amherst, Jayati Ghosh; la Asesora de Igualdad de Género de la Viceprimerministra y Presidenta del Órgano de Coordinación para la Igualdad de Género de Serbia, Gordana Gavrilović; una economista, investigadora y asesora del Ministerio de Economía de la Argentina, Mercedes D'Alessandro; una Profesora Universitaria de Política Medioambiental en la Universidad de Manchester, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sherilyn MacGregor; y la Directora General de Tekano Health Equity de Sudáfrica, Lebogang Ramafoko.

29. Formuló una declaración el moderador, Papa Seck, Jefe de la Sección de Investigación y Datos de ONU-Mujeres.

30. En el debate posterior, formularon declaraciones los representantes de Arabia Saudita, Suiza, la República de Corea, los Estados Unidos de América y el Japón.

31. Formularon declaraciones las observadoras de Georgia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Emiratos Árabes Unidos y el Sudán, así como la observadora de la Unión Europea.

32. También formularon declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: la Maat for Peace, Development and Human Rights Association; la Asociación Cristiana Femenina Mundial; y la Fundación BBVA para las Microfinanzas.

33. Las siguientes panelistas respondieron a las observaciones y preguntas: Mercedes D'Alessandro, Sherilyn MacGregor y Lebogang Ramafoko.

